

“EFEMERIDES”**LUNES 14 DE DICIEMBRE**

- 1503 Nace Nostradamus, astrólogo francés.
- 1788 Muere en Madrid Carlos III, Rey de España, hermano y sucesor de Fernando VI.
- 1799 Muere George Washington, se le conoce como el Padre de la Patria de los Estados Unidos de América porque fue uno de los personajes principales en la fundación de dicho país. Como líder del Ejército Continental, derrotó a los británicos durante la Revolución Americana. Como político, ayudó a crear la Constitución de Estados Unidos de América y llegó a ser presidente del dicho Estado. Después de retirarse de la política, Washington solo vivió dos años. Murió el 14 de diciembre de 1799. Su esposa Martha murió unos años después. Ambos están sepultados en Mount Vernon. A Washington se le recuerda como uno de los presidentes más queridos de Estados Unidos y como un líder excepcional.
- 1843 Separado Yucatán de México por el movimiento federalista, que estalló en contra del centralismo el 29 de mayo de 1839; luego, por gestiones de Don Andrés Quintana Roo y el general Pedro Ampudia y la buena disposición del gobernador Santiago Méndez, se firmó un tratado de amistad, comercio y ayuda naval con la República Mexicana; convenio que no aprobaría Santa Anna, pese a que él había enviado a los parlamentarios. Santa Anna trató de someter a Yucatán por medio de las armas. Después firmó un nuevo convenio que traicionaría y vendría una nueva escisión. Al ser establecido en México el sistema federal y la Constitución de 1824 con los presidentes Mariano Salas y Valentín Gómez Farías, en Yucatán se acordaría el 2 de noviembre de 1846 volver al seno de la República.
- 1844 Murió en la Ciudad de México, en la pobreza más absoluta, el patriota coahuilense, Melchor Múzquiz, insurgente desde 1810 y exPresidente de la República.
- 1845 El general Mariano Paredes y Arrillaga, comandante militar acantonado en San Luis Potosí, quien tenía como destino seguir a Estados Unidos de América con seis mil hombres para combatir a los separatistas texanos, se pronunció en esa ciudad, en contra del gobierno de José Joaquín Herrera, quien dejó el poder el día 30 de ese mes y año, derrocado por los seguidores del sublevado. Paredes Arrillaga llegó el 2 de enero siguiente a la capital,

para asumir el poder el día 4.

- 1853 Nació en el puerto de Veracruz, Salvador Díaz Mirón, quien ganó fama como poeta lírico; fue además, profesor, periodista combativo y político.
- 1859 Contrarestando el gobierno liberal al Tratado Mon-Almonte firmado por los conservadores con España, en esa fecha se firmó el Tratado Mac Lane-Ocampo, con los Estados Unidos de América, mismo que entregaba a ese país nuestra soberanía: derecho de tránsito a perpetuidad por el Istmo de Tehuantepec; permiso de emplear fuerzas americanas en México, creación de rutas exclusivamente militares, la libre introducción al país de ciertos efectos y otras prerrogativas más. (Afortunadamente el Congreso americano no lo aprobó, por lo que no tuvo vigencia; como tampoco la tuvo el europeo por el triunfo de los republicanos del Presidente Juárez en 1867).
- 1887 El gobierno de Porfirio Díaz expidió un decreto por el que se dividía en dos territorios a la Baja California.
- 1906 Se iniciaron movimientos de inconformidad y huelgas entre los obreros de la industria textil de Puebla, Tlaxcala y la región de Orizaba, en Veracruz, mismos que culminaron con la Huelga de Río Blanco, el 7 de enero de 1907.
- 1920 Murió en la Ciudad de México, Distrito Federal, el general sonorenses Benjamín C. Hill, revolucionario que días antes de su muerte fuera jefe de la guarnición de la plaza de la capital del país. Como dirigente activo del Partido Antirreeleccionista, se lanzó a la lucha y participó activamente en ella. Fue Secretario de Guerra y Marina. El general Hill tuvo una trayectoria muy importante en la revolución maderista y en la de 1913, por eso se comentaba en esas fechas que México había perdido uno de sus mejores hombres, por su patriotismo, valor y honradez demostrados durante el movimiento armado.
- 1990 Muere el compositor mexicano Francisco Gabilondo Soler, mejor conocido como “Cri Cri El grillito cantor”. Graba más de 216 canciones entre las que se encuentran “El ratón vaquero”, “La patita”, “El baile de las letras”, “El chorrito” y “El comal le dijo a la olla”, entre otras. Nace el 6 de octubre de 1907.

MARTES 15 DE DICIEMBRE

- 1810 Don Miguel Hidalgo, jefe del movimiento y del gobierno de Independencia, comisionó a Pascasio Ortiz de Letona, para que como embajador en Estados Unidos de América, promoviera ayuda para la causa libertadora de México.
- 1815 Aprehendido don José María Morelos por los realistas quienes tuvieron intenciones de fusilarlo, el Congreso de Apatzingán, luego situado en Tehuacán, sin residencia fija ni seguridad, fue disuelto por don Manuel Mier y Terán. En su lugar se nombró a un Directorio Ejecutivo.
- 1833 Nace Alejandro Gustavo Eiffel, quien construyó la torre de París que lleva su nombre.
- 1835 Promulgación de la Primera de las Siete leyes, constitución centralista.
- 1835 Nace en Hermosillo Antonio Escalante, quien sería Gobernador del Estado.
- 1843 Nació en la Ciudad de México José Vicente Villada, quien combatió al ejército francés durante la intervención.
- 1843 El Estado de Yucatán se reincorpora a México.
- 1893 El Pueblo de Seris recibe la categoría de villa.
- 1913 Muere Miguel Lebrija Urtetegui, precursor de la aviación en México. Construye en 1909 un planeador que es impulsado por un automóvil.
- 1916 Primera Guerra Mundial: setecientos mil combatientes, alemanes y aliados, mueren en el frente de Verdún.
- 1944 Se expide el decreto que autoriza el escudo de Sonora. Por instrucciones del Gobernador Abelardo L. Rodríguez, el arquitecto Gustavo Aguilar hace el diseño, habiéndolo dibujado un señor de apellido Gallegos.
- 1966 Muere Walt Disney.

MIERCOLES 16 DE DICIEMBRE

- 1578 Fray Diego de Soria obtiene licencia del Papa Sixto V para celebrar en la Nueva España misas y celebraciones llamadas de aguinaldo, que se ofician del 16 al 24 de diciembre de cada año, origen de las posadas mexicanas.

- 1770 Nace el eminente músico Ludwin Van Beethoven.
- 1773 En Boston, un grupo de colonos disfrazados de indios mohawk escalan los navíos cargados de cajas de té y las arrojan al mar, lo que supone el inicio de la independencia de Estados Unidos de América.
- 1811 El cura de Jantetelco, del hoy estado de Morelos, Mariano Matamoros, pronunciado en esa población el día 13, se presentó ante el general Morelos, en Izúcar, Puebla, para pelear por la Independencia de México.
- 1820 Nace en Arizpe, Sonora, Ignacio Pesqueira, héroe defensor de la República contra el Imperio y la intervención extranjera, y Gobernador del Estado. En el Paseo de la Reforma de la Ciudad de México se encuentran dos estatuas de los generales sonorenses Ignacio Pesqueira y Jesús García Morales.
- 1823 El Congreso adopta para el país la forma de gobierno federal.
- 1845 Muere en Mérida, Yucatán, el héroe de la Independencia Pedro Sáinz de Baranda y Borreyro.
- 1846 El general Anastasio Parrodi, quien defendió Tampico de los invasores estadounidenses, recibió instrucciones de López de Santa Anna, general en jefe de las fuerzas mexicanas, para que abandonara la plaza y se concentrara en San Luis Potosí para unirse al Ejército del Norte; la desocupación se hizo tan apresuradamente, que se abandonó mucho material de guerra. Los invasores desembarcaron y se apoderaron del puerto.
- 1877 Nace en Guaymas el literato y periodista Alfonso Iberri.
- 1911 El general Bernardo Reyes cruzó la frontera, desde Estados Unidos de América, para iniciar la sublevación en contra del presidente Madero. El día 25 siguiente se rindió en Linares, Nuevo León, y fue trasladado a la prisión militar de Santiago Tlatelolco en el Distrito Federal.
- 1994 Se publica el decreto por el que la Cámara de Senadores de México aprueba el Tratado de Libre Comercio entre México, Colombia y Venezuela.

Dan inicio las Posadas. En México, una de las formas de celebrar la Navidad es La Posada. La Posada es una fiesta católica que se hace durante las nueve noches anteriores a la Navidad, o sea, del 16 al 24 de diciembre.

JUEVES 17 DE DICIEMBRE

- 1790 Es encontrado el monolito del Calendario Azteca o Piedra del Sol en el costado sur de la Plaza Mayor de la Ciudad de México, en un área cercana a la acequia que corría por el costado meridional del Palacio Nacional.
- 1830 Muere el libertador Simón Bolívar. Reconocido como el caudillo que dirigió la emancipación americana del yugo español, Simón Bolívar es considerado el Libertador de América.
- 1853 Nace Emilio Roux, médico francés que descubrió la vacuna antidiftérica.
- 1857 El general Félix Zuloaga, comandante de las tropas estacionadas en el pueblo de Tacubaya, de acuerdo con un grupo de conservadores, proclamaron el Plan de Tacubaya, encaminado a derogar la Constitución de 1857, por considerarla radical y, asimismo, con el compromiso de convocar a un nuevo congreso que formulara y expidiera una Carta Magna más conservadora. Este plan estuvo auspiciado por el propio presidente Comonfort quien desde el día 11 disolvió el Congreso, traicionó sus principios liberales y se unió a los conservadores. El día 21 de enero de 1858, Comonfort fue derrocado por Zuloaga, quien al otro día tomó el poder.
- 1862 Por medio del Decreto número 33, se le añade al nombre de Guaymas el de Zaragoza, quedando así: Guaymas de Zaragoza.
- 1885 El Presidente Porfirio Díaz firmó el decreto por el cual se fundó, el 24 de febrero de 1887, la Escuela Normal de Profesores de Instrucción Primaria, hoy Escuela Nacional de Maestros.
- 1891 Murió en la Ciudad de México José María Iglesias, jurisconsulto y político, quien asumió interinamente la Presidencia de la República a la caída de Sebastián Lerdo de Tejada (1876-1877).
- 1935 El Senado de la República declara desaparecidos los tres Poderes de Sonora, violando la soberanía del Estado. La acción, injusta a todas luces, fue ordenada por el general Lázaro Cárdenas, Presidente de la República en ese entonces.

- 1963 El Congreso de Estados Unidos de América aprobó, por mayoría de votos, el convenio definitivo para restituir a México 333 hectáreas del territorio de “El Chamizal”.
- 1971 Muere Rosendo Salazar en la Ciudad de México. Desde muy joven se convirtió en cajista y corrector de una imprenta en Puebla. Desde ese empleo impulsó la formación, en 1909, de la Unión Tipográfica Mexicana, la que llegó a encabezar en 1912. Un año antes fundó y dirigió el periódico *La Patria de Serdán*. En la ciudad de México, contribuyó a fundar la Casa del Obrero Mundial; dentro de esta, fue uno de los líderes que firmó con Carranza el pacto que originó los Batallones Rojos, integrados por trabajadores que defendieron la causa constitucionalista en las batallas de el Ébano, Tomilita y Celaya; participación obrera que hizo posible la inclusión dentro de la Constitución de 1917, el capítulo del Trabajo y la Previsión Social, las garantías sociales en las que descansa la justicia social de la Revolución Mexicana.
- 2000 Hace erupción el volcán Popocatepetl, en el Estado de México, el material incandescente llega hasta 12 kilómetros del cráter.
- 2003 La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) crea el primer atlas cerebral, el cual permite a los científicos realizar resonancias magnéticas a personas para su identificación. Su función sería similar a las de las huellas dactilares.

VIERNES 18 DE DICIEMBRE

- 1696 Toma posesión como el 32º virrey de la Nueva España, don José Sarmiento Valladares, conde de Moctezuma y de Teba. Ha de prolongar su mandato hasta noviembre de 1701 en que regresa a España.
- 1860 Benito Juárez García asume la Presidencia de la República con carácter de interino.
- 1861 El Presidente Juárez protesta por los planes de invasión de España.
- 1865 Por segunda ocasión el Presidente Juárez establece su gobierno en Paso del Norte, hoy Ciudad Juárez, Chihuahua. Saldrá de esa ciudad el 10 de junio del próximo año.

- 1866 En Coronilla, a dos leguas de Guadalajara, las fuerzas republicanas de Jalisco y Sinaloa, al mando de los generales Ramón Corona y Eulogio Parra, atacan y derrotan a los imperialistas franceses que salían de Guadalajara. Este triunfo significó la liberación del occidente del país.
- 1901 Se publica la Ley Electoral por la que se establece que la renovación de los poderes federales se realizaría a través de elecciones ordinarias cada dos años.
- 1911 El Presidente Madero emite una ley que representa un intento de reforma agraria, por el cual se estimulará a la agricultura y se apoyará a los campesinos para la compra de tierras.
- 1951 Se inaugura en Hermosillo el Bulevar Abelardo L. Rodríguez, con 1,800 metros de longitud. Esta obra se realizó en la administración de don Ignacio Soto.
- 1953 Se expide el decreto federal que crea el Distrito de Riego de la Costa de Hermosillo. Entre los rancheros y agricultores del poniente de Hermosillo, causó muy buena impresión lo dispuesto por el Presidente de la República, quien observaba el desarrollo que se dejaba sentir en Sonora. Este era don Adolfo Ruiz Cortines.

Día Mundial del Migrante.

SABADO 19 DE DICIEMBRE

- 1683 Nace Felipe V, primer rey Borbón de España.
- 1788 Fallece en Arizpe el gran explorador y colonizador sonorenses, coronel Juan Bautista de Anza. En 1775, fundó en California la hoy gran ciudad y puerto de San Francisco, con gente que llevó de Sinaloa y Sonora exprofeso. En ese lugar, hace varios años fue erigida una estatua del caballero De Anza, donde se le recuerda cada aniversario de su hazaña, que impidió el avance de los rusos desde Alaska. Don Juan Bautista de Anza nació en Santa Rosa de Corodéhuachi, hoy Fronteras, el año 1734, hijo del jefe de la milicia española, del mismo nombre. Los restos del militar, explorador y colonizador se encuentran a la vista del público, en la parroquia de Arizpe, donde se ve que era un hombre muy alto y vigoroso.

- 1851 Fallece en Arizpe el ilustre general Pedro García Conde, de donde era originario. El general nació el 8 de febrero de 1806 y se incorporó al ejército a una edad muy temprana; asistió al Colegio Militar, del que posteriormente fue su director. Reconstruyó el Palacio Nacional, luchó contra el ejército invasor de los Estados Unidos de América y terminada esta injusta guerra, después de los Tratados de Paz, fue nombrado por el Gobierno de México para presidir la comisión encargada de fijar los límites entre México y el país del norte. Allí, con celo y patriotismo, impidió que los comisionados estadounidenses fijaran a su conveniencia la línea divisoria, como muchas veces lo intentaron. Hubo ocasiones en que el Gobierno Mexicano no enviaba los sueldos de sus ayudantes y entonces él, de su peculio, los cubría para que no se aprovecharan de esa circunstancia sus contrapartes si quedaban solos. Las preocupaciones, las privaciones y los disgustos con los geógrafos de los Estados Unidos, minaron su salud y cuando terminó ese trabajo se trasladó a Arizpe donde lo atendió su antigua nodriza hasta el último día de su vida.
- 1883 Nace en la Ciudad de México, Distrito Federal, Antonio Caso, quien habrá de distinguirse como filósofo, sociólogo y literato. También se dedicará a la cátedra en la Escuela Nacional Preparatoria y en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, de las cuales llegará, además a ser director.
- 1980 Se inaugura el Centro Cultural Universitario (CCU) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- 1984 Por medio de un acuerdo, Gran Bretaña se compromete a entregar Hong Kong a China en 1997.

DOMINGO 20 DE DICIEMBRE

- 1795 Son retirados los restos de Cristóbal Colón de la catedral de Santo Domingo para trasladarlos a Cuba.
- 1810 Se publicó en Guadalajara, Jalisco, “El Despertador Americano”, primer periódico insurgente. Su director fue Francisco Severo Maldonado.
- 1810 Establecido en Guadalajara el gobierno independiente con Miguel Hidalgo a la cabeza y los ministros José María Chico e Ignacio López Rayón, se decretó la abolición de la esclavitud y del tributo (día 6 de ese mes); se dieron varias proclamas y bandos para defender estas ideas y propagarlas.

- 1827 Durante el gobierno de Don Guadalupe Victoria, se decretó la expulsión del país de todos los residentes españoles. Ese decreto no se llevó a la práctica, aunque sí salieron muchos españoles con todo y su capital.
- 1829 El Congreso, después de conceder licencia al presidente Vicente Guerrero para dejar el poder y combatir a los sublevados en Jalapa (Anastasio Bustamante) y tras nombrar presidente interino a Don José María Bocanegra, apenas el día 18, destituyó como presidente a Guerrero y lo inhabilitó para gobernar. En su lugar llamó al vicepresidente Bustamante; mientras éste llegaba a la capital, detentaron el poder del 23 al 30 del presente mes, el licenciado Pedro Vélez, presidente de la Suprema Corte de Justicia, Don Luis Quintanar y Lucas Alamán.
- 1858 Plan de Navidad. En Ayotla, Estado de México, se pronunció el general José María Echegeray, conservador, en contra del presidente Zuloaga y propuso que fuera sustituido por el general Miguel Miramón.
- 1860 La Asamblea de Carolina del Sur declara disuelta su unión con los Estados Unidos, lo que originó la Guerra de Secesión.
- 1916 Después de acalorados debates y cambios de comisiones y de proyectos, fue aprobado el artículo 3º constitucional en el Congreso Constituyente de Querétaro.
- 1932 Fallece en Hermosillo don Alberto Cubillas, ex gobernador del Estado. El señor Cubillas ocupó los puestos más altos del Gobierno sonorenses, incluyendo la Vicegubernatura y el de jefe del Poder Ejecutivo interinamente. Fue también en otras ocasiones diputado local. Nació en la Ciudad de Guaymas el 6 de septiembre de 1856 y su primer empleo oficial fue el de capitán de la Guardia Nacional en 1889. Todos sus empleos oficiales los tuvo durante la hegemonía política del general Luis Emeterio Torres, y al triunfo del maderismo se retiró a la vida privada.

ORDEN DEL DIA
SESION DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2009.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Flor Ayala Robles Linares, con proyectos de Ley que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora y de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo resuelva incluir en la discusión y análisis del proyecto de presupuesto estatal para el ejercicio fiscal 2010, la asignación de recursos para la realización de diversos proyectos educativos en el estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Alberto Natanael Guerrero López, con proyecto de Ley que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo resuelva incluir, dentro de la discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2010, la asignación de recursos suficientes, conforme a la disponibilidad presupuestal que al efecto exista, para los ayuntamientos fronterizos de la Entidad, para fortalecer los rubros de salud, seguridad pública, empleo y obras para servicios públicos.
- 8.- Iniciativa que presenta la diputada Gorgonia Rosas López, con proyecto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 9.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Ley de Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua para el Estado de Sonora.
- 10.- Iniciativa que presenta el diputado David Cuauhtémoc Galindo Delgado, con proyecto Ley que Previene, Combate y Sanciona la Trata de Personas para el Estado

de Sonora.

- 11.- Iniciativa que presenta el diputado David Secundino Galván Cázares, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de Adicciones del Estado de Sonora.
- 12.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo en relación con la modernización, administración y mantenimiento de la carretera “cuatro carriles”, en el tramo Estación Don-Nogales.
- 13.- Dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y en ejercicio de sus debidas atribuciones, gestione las acciones correspondientes a efecto de ampliar una hora más la duración de las clases de educación física, en las escuelas de nivel básico, con el fin de fomentar en los alumnos un estilo de vida más saludable.
- 14.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con punto de Acuerdo mediante el cual proponen que este Poder Legislativo resuelva declarar improcedentes diversos escritos turnados a dicha Comisión para su análisis respectivo.
- 15.- Posicionamiento que presentan los diputados Bulmaro Andrés Pacheco Moreno, José Guadalupe Curiel y Vicente Javier Solís Granados, en relación con la asignación de recursos para diversas instituciones educativas de nivel medio superior de la Entidad, que se contemplan en el proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2010, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo a este Congreso del Estado.
- 16.- Iniciativa de Decreto que presenta el diputado Presidente para prorrogar un periodo de sesiones ordinarias.
- 17.- Propuesta para declarar en sesión permanente al Congreso del Estado de Sonora.
- 18.- Dictamen que presentan las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones fiscales.
- 19.- Dictamen que rinden las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2010.

- 20.- Propuesta con punto de acuerdo que presentan las Comisiones de Régimen Interno y Concertación Política y de Administración, con proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado para el ejercicio fiscal del año 2010.
- 21.- Dictamen que rinden las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2010.
- 22.- Iniciativa de Decreto que presentan las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, a fin de establecer los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2010.
- 23.- Dictamen que rinde la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de los municipios del Estado para el ejercicio fiscal del año 2010.
- 24.- Asuntos que por su urgencia o importancia considere resolver el Pleno del Congreso del Estado por mayoría calificada.
- 25.- Elección y nombramiento de la Diputación Permanente.
- 26.- Iniciativa de Decreto que presenta el diputado Presidente para clausurar un período de sesiones ordinarias prorrogado.
- 27.- Clausura de la sesión.

**CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2009.**

10-Dic-09 Folio 370

Escrito signado por Norberto Valenzuela Torres, Trinidad Moroyoqui Campas y Feliciano Jacobi Moroyoqui, Regidores propietario y suplente designados para el Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora y del Gobernador Tradicional del Pueblo de Etchojoa de la Tribu Mayo, respectivamente, con el cual solicitan que este Poder Legislativo le tome la protesta de Ley como Regidor Étnico Propietario, al C. Norberto Valenzuela Torres del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, en cumplimiento al Acuerdo número 415 del Consejo Estatal Electoral. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

10-Dic-09 Folio 372

Escrito signado por los ciudadanos Jesús Guillermo Moreno Ríos y Mariano T. Katase Ruiz, Presidente y Coordinador del Consejo Integrador de la Construcción, la Industria y Desarrollo INCIDE, A.C., respectivamente, con el cual manifiestan su apoyo para que el Licenciado Francisco Javier Mejía Cisneros, ocupe el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

10-Dic-09 Folio 373

Escrito signado por diversos integrantes del Comisariado Ejidal de la comunidad de San Bartolo, Municipio de Hermosillo, con el cual solicitan sea considerado dentro del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2010, un apoyo para la construcción de la carretera para la unión del tramo Mesa del Seri-San Bartolo. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

10-Dic-09 Folio 374

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, con el cual informan a este Poder Legislativo, de la aprobación de la Ley número 2, que reforma la fracción VII del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

11-Dic-09 Folio 375

Escrito del Presidente Municipal de Sahuaripa, Sonora, con el que solicita autorización de este Congreso del Estado, para contratar una línea de crédito por la cantidad de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para solventar gasto corriente y cumplir con un convenio firmado, por la anterior administración municipal, con Comisión Federal de Electricidad. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA**

11-Dic-09 Folio 376

Escrito del Presidente Municipal de Sahuaripa, Sonora, con el cual solicita autorización de este Congreso del Estado, de un crédito por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para contar con presupuesto para llevar a cabo un recorte de personal de dicho Ayuntamiento. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

11-DIC-09 Folio 377

Escrito del Gobernador del Estado y del Secretario de Gobierno, con el que presentan el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015. **RECIBO Y SE REMITE UN EJEMPLAR A CADA INTEGRANTE DE ESTA LEGISLATURA.**

14-Dic-09 Folio 378

Escrito del Presidente Municipal y del Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, con el cual envían a este Congreso del Estado copia certificada del expediente del proceso de entrega-recepción del citado órgano de gobierno y administración. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN.**

14-Dic-09 Folio 379

Escrito de los ciudadanos Jorge Luis Muñoz Almada, Jesús Armando Contreras García y Manuel Antonio Mendoza Apodaca, Presidentes de los Consejos de Administración de las empresas Sociedad Integradora y Concentradora del Transporte Urbano del Municipio de Hermosillo, S.A. de C.V., Sistema Integrado de Transporte de Obregón, S.A. de C.V., y Transportes Integrados de Navojoa, S. A. de C.V., con el cual solicitan nuevamente y con carácter de urgente se actualicen las tarifas del transporte urbano. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE TRANSPORTE Y PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

14-Dic-09 Folio 380

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, con el cual envía a este Congreso del Estado, copia de los documentos del pasado proceso de entrega-recepción y la glosa del referido Ayuntamiento. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN.**

14-Dic-09 Folio 381

Escrito de los Secretarios Generales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Secciones 28 y 54, con el cual solicitan una revisión al rubro salarial y prestacional de los trabajadores de la educación de los citados sindicatos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA DE ASUNTOS DEL TRABAJO Y A LA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

14-DIC-09 Folio 382

Escrito del ciudadano Ingeniero Faustino Fernández Aguilar, con el cual solicita se incluya en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2010, un apoyo por \$ 6,000,000.00, para elaborar el proyecto de infiltración de agua pluvial en Hermosillo, Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y LA DEL AGUA.**

14-DIC-09 Folio 383

Escrito del ciudadano Doctor Juan Bautista Lagarda Muñoz, Presidente y Director General de la Fundación Universitaria de Gerontología, A. C., con el que solicitan que este Poder Legislativo, dentro del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2010, incluya recursos para la construcción de un Hospital Regional Universitario de Alta Especialidad en Gerontología en Hermosillo, Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y A LA DE SALUD.**

14-DIC-09 Folio 384

Escrito de la ciudadana Myrna Lorena Leyva Pérez, regidora propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, con el cual remite a este Poder Legislativo, copia de la querrela presentada en contra de los ciudadanos Marco Antonio Martínez O`daly, Luis Fernando Dabdoub Miller, Agustín Varela Orozco, Javier Eduardo Becerril Ruíz y Francisco Javier Brito Herrera, integrantes de la Urbanizadora “La Pasión, S. A. de C. V.”, y Marco Antonio Martínez Dabdoub, por la presunta comisiones de los delitos de despojo, robo, daños, tráfico de influencias, abuso de poder y los que resulten, a efecto de que se proceda conforme a derecho. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, en mi carácter de diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Quincuagésima Novena Legislatura y, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía, con el objeto de presentar iniciativa con proyectos de Ley que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora y de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, con el propósito de sustituir los períodos de sesiones ordinarios del Congreso del Estado por un periodo legislativo anual, a efecto de que el trabajo legislativo sea más redituable a la población y se traduzca en la creación de leyes apegadas a la realidad social; en ese sentido, con el objeto de sustentar la procedencia de la solicitud, me remito a la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

La Constitución Política del Estado de Sonora en su numeral 41, establece que el Congreso Estatal tendrá durante el año dos periodos de sesiones ordinarias y dos periodos de sesiones extraordinarias. Para tales efectos, los periodos de sesiones ordinarias son: el primero desde el 16 de septiembre hasta el 15 de diciembre y el segundo desde el primero de abril hasta el día último de junio. Ambos periodos podrán prorrogarse.

Además, la citada disposición constitucional contempla que los periodos de sesiones extraordinarias tendrá la siguiente duración: el primero, desde la terminación del primer periodo de sesiones ordinarias hasta el día último de marzo y el segundo desde la terminación del segundo periodo de sesiones ordinarias hasta el 15 de septiembre.

Las disposiciones señaladas se encuentran contempladas, de forma similar, en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por su parte, el primero párrafo del artículo 42 de nuestro máximo ordenamiento constitucional local dispone que en el primer período, el Congreso habrá de ocuparse, de modo preferente, en discutir y aprobar las leyes y presupuestos de ingresos y egresos del año siguiente y que el segundo período se destinará, preferentemente, a examinar las cuentas públicas del año anterior, para posteriormente calificarlas, dentro de los cinco meses siguientes a partir de la fecha límite de su presentación ante el Congreso.

Como se puede advertir, nuestra Constitución tiene previstos los períodos de sesiones ordinarias para el funcionamiento adjetivo del Congreso de Estado y ahí mismo le impone la obligación de llevar a cabo actividades específicas que son fundamento para la vida jurídica del Estado.

Aunado a lo anterior, el segundo párrafo del artículo 42 señalado con antelación contempla que, durante los periodos de sesiones extraordinarias, la Diputación Permanente ejecutará y vigilará un sistema que será regulado por la ley secundaria para concluir los trabajos que se encuentren pendientes a cargo de las comisiones dictaminadoras, así como iniciar o continuar cualquier otro trabajo propio de dichas comisiones con el objeto de que éstas reciban y se avoquen al análisis, discusión y, en su caso, dictamen de cualquier iniciativa que se presente durante dichos periodos.

Como se observa, por lo que tiene que ver con los dos períodos de sesiones extraordinarias del Congreso, la Constitución Política Local prevé que el trabajo legislativo se continúe desahogando durante los mismos, empero, no existe la obligación, como si la hay en los periodos de sesiones ordinarias, de llevar a cabo dos sesiones a la semana, ya que la propia Constitución señala en sus artículos 43 y 44 , en lo relativo al funcionamiento de la Diputación Permanente, que habrá sesiones extraordinarias si son

necesarias y fueran convocadas por la Diputación Permanente atendiendo a los supuesto que contempla el diverso artículo 66, en su fracción VII BIS de la norma constitucional en comento. En concordancia con dichas disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, en sus artículos 72 al 82, reglamenta sus atribuciones, destacando, entre otras, la facultad de convocar a sesiones extraordinarias; sin embargo, resulta imperioso señalar que en este tipo de sesiones sólo habrá de discutirse el o los asuntos que al efecto hayan sido previamente establecidos en la convocatoria correspondiente.

En razón de lo anterior, podemos señalar que haciendo la sumatoria de los dos períodos ordinarios de sesiones nos da un total aproximado de seis meses de labores, los cuales, a su vez, se traducen en 48 sesiones ya que, como se señaló, el pleno sólo se reúne dos veces a la semana, por lo que tenemos que la labor se reduce a tiempos sumamente cortos, aún reconociendo que el verdadero trabajo legislativo se realiza en las Comisiones, empero debe reconocerse también, que es en el salón de plenos en donde se producen las deliberaciones y decisiones más importantes de esta Soberanía.

En ese sentido, mi propuesta es que se deben de eliminar los trabajos de este Congreso del Estado en periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias, para que sean sustituidos por un periodo legislativo anual, esto traería como resultado al menos 52 sesiones en un año, es decir sería el piso del trabajo legislativo. Lo anterior, va encaminado a tratar de alcanzar una verdadera representatividad popular que difícilmente se obtiene cuando seis meses al año esta Soberanía no está reunida, esto último nos desfasa de los períodos de trabajo de los Poderes Ejecutivo y Judicial y lo cual deriva en una difícil tarea de fiscalización sobre los mencionados Poderes, porque las decisiones críticas tienen que votarse en el pleno. Por lo tanto, se busca así fortalecer y beneficiar la actividad parlamentaria estatal con el fin de que se incremente el análisis y discusión de las diversas iniciativas por parte de este Poder Legislativo.

La propuesta se encuentra acorde a los tiempos que se viven tanto a nivel nacional como en otros estados de la República, ya que en años recientes el Legislativo Federal incrementó sus periodos de sesiones en un mes más y el Congreso del Estado de Michoacán, por citar un ejemplo, ha incursionado en este tipo de sistema de año legislativo, aunque, es preciso señalar que la modificación realizada en dicha entidad federativa cuenta con una disposición transitoria que establece que comenzará su vigencia el día 01 enero de 2015, por lo que de aprobarse la presente nuestro Estado sería innovador en lo relativo a la implementación de esta modalidad de trabajo legislativo.

Ahora bien, nuestro Estado ha sido y es reconocido nivel nacional por ser tierra de gente trabajadora, echada para adelante, somos gente de esfuerzo y con alto nivel de conciencia, es tiempo de que los legisladores reconozcamos la necesidad de modernizar nuestro marco constitucional para poder atender como es debido nuestro conjunto normativo y la obligación que el propio pueblo sonorenses nos encomendó y que se ha constituido en un reclamo generalizado de nuestra sociedad, por ello, los seis meses de sesiones ordinarias no responden a las expectativas de los sonorenses, por eso, con la modificación de los tiempos de trabajo, se aspira a mejorar esta representación del pueblo. Esta modificación le dará al Congreso un papel mucho más activo en la vida estatal acorde a la importancia de sus atribuciones.

Finalmente, es preciso señalar que como resultado del planteamiento que se viene presentando, resulta necesario reformar y derogar diversas disposiciones tanto de la Constitución Política como de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para adecuar dicha normatividad en estricta apego a la técnica legislativa, por lo que se propone dos resolutivos, el primero una iniciativa de ley que realice las modificaciones al ordenamiento constitucional y, el segundo, una iniciativa de decreto que reforme y derogue las disposiciones que resulten necesarias del ordenamiento jurídico secundario que regula el funcionamiento de este Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración del pleno de este Poder Legislativo, los siguientes proyectos de:

LEY

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 34, 41, 43, 44, 48, 57, 64, fracción XXV, 74, 75, 77, fracciones II y III, 79, fracciones VII, XIII y XIV, 80, fracción I, 113, quinto párrafo, 115, 116, segundo párrafo, 136, fracción XXIV y 159, fracción I y su tercer párrafo; asimismo, se derogan los artículos 42, 45, 58, 65, 66 y 79, fracción XXI, todos de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

“ARTICULO 34.- Diputados rendirán la Protesta de Ley ante el Pleno del Congreso.

ARTICULO 41.- El Congreso, para el ejercicio de su función legislativa ordinaria y demás facultades y atribuciones, contará con un periodo legislativo anual, el cual comenzará el 16 de septiembre y culminará el 15 de septiembre del año siguiente.

ARTICULO 42.- Se deroga.

ARTICULO 43.- La función legislativa ordinaria y demás facultades y atribuciones del Congreso se desahogarán a través de sesiones. Durante el periodo legislativo anual, el Congreso celebrará las sesiones que resulten necesarias para el desahogo del trabajo legislativo, debiendo por lo menos realizar una sesión semanal.

Las sesiones del Congreso no podrán celebrarse en días inhábiles o en los periodos vacacionales que se fijen conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

ARTICULO 44.- En las sesiones el Congreso se ocupará exclusivamente del asunto o asuntos que exprese la convocatoria respectiva y de los que se califiquen de urgentes, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados que concurran.

ARTICULO 45.- Se deroga.

ARTICULO 48.- El Diputado que falte a cinco sesiones consecutivas dentro de un plazo de dos meses, sin causa justificada o sin previa licencia del Congreso, no podrá concurrir sino hasta seis meses después de su última falta y se llamará desde luego a su Suplente para

que cubra su ausencia.

ARTICULO 57.- Se reputará aprobado por el Ejecutivo todo Proyecto de Ley o de Decreto no devuelto con observaciones al Congreso, en el término de diez días útiles.

El Congreso podrá ordenar la publicación de las leyes o decretos si el Ejecutivo no lo hace dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del término fijado para hacer observaciones, o el día en que reciba la Ley o Decreto confirmados por aquella asamblea. En este caso se harán constar las circunstancias que lo motiven.

La creación, reforma, adición, derogación u abrogación de leyes o decretos expedidos por el Congreso del Estado podrán ser sometidos a referéndum, conforme a los términos y condiciones establecidas en la Ley de la materia.

ARTICULO 58.- Se deroga.

ARTICULO 64.- ...

I.- a XXIV BIS.- ...

XXV.- Para revisar anualmente las Cuentas Públicas del Estado del año anterior que deberá presentar el Ejecutivo y revisar y fiscalizar las de los Municipios que deberán presentar los Ayuntamientos. La revisión de las Cuentas Públicas deberá ser realizada por el Congreso durante los cinco meses siguientes a la fecha de su presentación y tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados en los programas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados. Si de la glosa aparecieren discrepancias entre las cantidades ejercidas, las partidas aprobadas y las metas alcanzadas, o no existiere exactitud y justificación de gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

XXVI.- a la XLIV.- ...

ARTICULO 65.- Se deroga.

ARTICULO 66.- Se deroga.

ARTICULO 74.- En caso de falta absoluta del Gobernador, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, el Congreso se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un Gobernador Interino, que tomará posesión de su cargo dentro del término de diez días posteriores a la fecha en que se haga la declaratoria correspondiente; el mismo Congreso expedirá dentro de los diez días siguientes al de la designación de Gobernador Interino, la convocatoria para

la elección del Gobernador que deba concluir el período respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de seis meses ni mayor de ocho.

Cuando la falta de Gobernador ocurriera en los cuatro últimos años del período respectivo, el Congreso designará al Gobernador Substituto que deberá concluir el periodo.

El ciudadano que hubiere sido nombrado Gobernador Interino, en caso de falta absoluta del titular, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, no podrá ser designado en las elecciones que se celebren con ese motivo.

ARTICULO 75.- Si por algún motivo no hubiere podido hacerse la elección de Gobernador o publicarse la declaratoria respectiva para el día en que deba tener lugar la renovación, o el Gobernador Electo no se presentare a desempeñar el cargo, cesará no obstante el saliente, supliendo inmediatamente la falta el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y el Congreso nombrará Gobernador Interino en los términos del artículo anterior.

ARTICULO 77.- ...

I.- ...

II.- Si la ausencia excede de treinta días, pero no de noventa, el Gobernador deberá dar aviso al Congreso, en cuyo caso quedará encargado del Despacho el Secretario de Gobierno;

III.- Si la ausencia o separación es mayor de noventa días, el Gobernador deberá recabar la licencia o permiso correspondiente del Congreso, quien designará a la persona que asumirá las funciones de Gobernador Interino, para que supla durante el tiempo de la ausencia, en términos de la fracción XVII del Artículo 64 de esta Constitución.

ARTICULO 79.- ...

I.- a la VI.- ...

VII.- Presentar cada año ante el Congreso, durante la primera quincena del mes de noviembre, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente, y, en la primera quincena del mes de abril, la cuenta de gastos del año anterior.

VIII.- a la XII.- ...

XIII.- En caso de invasión o de conmoción interior, tomar, de acuerdo con el Congreso, las

medidas extraordinarias que sean indispensables para mantener el orden.

XIV.- En caso de sublevación o de trastorno interior en el Estado, excitar, de acuerdo con el Congreso, a los Poderes Federales a que ministren la protección debida, si los elementos de que dispone el Estado no fueren bastantes para restablecer el orden.

XV.- a la XX.- ...

XXI.- Se deroga.

XXII.- a la XL.- ...

ARTICULO 80.- ...

I.- Mandar inmediata y personalmente en campaña la Guardia Nacional y demás fuerzas del Estado, sin haber obtenido para ello permiso del Congreso.

II.- a la XIII.- ...

ARTICULO 113.- ...

...

...

...

En el caso de que el Congreso no apruebe dos nombramientos sucesivos respecto de la misma vacante, el Gobernador hará un tercer nombramiento que surtirá sus efectos desde luego, como provisional, y que será sometido a la aprobación del Congreso en un plazo de seis meses a partir de surtidos sus efectos. Una vez presentado al Congreso el tercer nombramiento, dentro de los primeros tres días, el Congreso deberá aprobar o reprobar el nombramiento y si lo aprueba o nada resuelve, el Magistrado nombrado provisionalmente, continuará en sus funciones con el carácter de definitivo. Si el Congreso rechaza el nombramiento, cesará desde luego en sus funciones de Magistrado Provisional y el Gobernador del Estado someterá nuevo nombramiento, para su aprobación en los términos señalados.

ARTICULO 115.- Los Magistrados Propietarios y Suplentes del Supremo Tribunal de Justicia rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado.

ARTICULO 116.- ...

Las licencias de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; las que excedan de ese tiempo podrán concederse por la Legislatura local. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años.

ARTICULO 136.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I.- a la XXIII.- ,,,

XXIV.- Someter al examen y aprobación del Congreso, anualmente, en la primera quincena del mes de abril, sus cuentas públicas del año anterior.

XXV.- a la XLV.- ...

ARTICULO 159.- ...

I. El Presidente del Congreso que intervino en la instalación de la Legislatura desaparecida.

II. y III. ...

...

La instalación de la Legislatura, en uno y otro caso, la hará la última Mesa Directiva, la cual será presidida por el Vicepresidente de la misma si su Presidente hubiere asumido el Poder Ejecutivo de conformidad con este artículo. Los Magistrados del Supremo Tribunal, nombrados con carácter provisional, seguirán en funciones entre tanto aprueba el Congreso los nombramientos de propietarios, que deberá someterle el Ejecutivo a más tardar dentro de treinta días contados a partir de la instalación de la Legislatura. Quien asumiere el Poder Ejecutivo en los casos de este artículo dictará todas aquellas medidas estrictamente indispensables para la buena marcha de la administración pública.

...”

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El artículo primero de la presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto que lleve a cabo el cómputo respectivo y en caso de resultar aprobada la

presente Ley, por cuando menos, la mitad más uno de los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, se remita al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 8, segundo párrafo, 12, 13, 19, 32, fracciones IV y V, 38, 43, primer párrafo y la fracción III, 44, primer párrafo, 50, segundo párrafo, 54, 94, fracciones V y VI, 103, 109, fracciones V y XIV, 111, 115, 116, 118, 121, 156, párrafo primero, 157, 158, fracciones VIII y X, 170, 191, fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIX y XXV y 192, inciso A), fracciones IX y XXVI, inciso B), fracciones II, VI, XIV, XXVI y XXVIII e inciso C), fracción VII; asimismo, se derogan los artículos 40, 60, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 192, inciso B), fracción VII, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 8.- ...

La legislatura sesionará en su recinto oficial o en el que por acuerdo del pleno del Congreso del Estado se habilite transitoriamente, dándose a conocer de manera pública tal determinación, debiendo desahogarse sólo los asuntos concretos previstos en el resolutivo correspondiente. Hecho lo cual, el Poder Legislativo regresará automáticamente a su recinto oficial.

...

ARTÍCULO 12.- El Congreso del Estado, en la última sesión anterior al último mes del tercer periodo legislativo anual de cada legislatura, nombrará de entre sus miembros a la Mesa Directiva, la cual se erigirá como Comisión Instaladora de la legislatura que le sucederá. Esta comisión estará integrada por cinco diputados: un presidente, dos secretarios y dos suplentes, incluyendo entre los tres primeros miembros de la comisión a representantes de los Grupos Parlamentarios más numerosos. Los suplentes entrarán en funciones sólo cuando falte cualquiera de los tres propietarios.

ARTÍCULO 13.- La Mesa Directiva del Congreso del Estado registrará las declaratorias de validez y las constancias de mayoría o, en su caso, de asignación de los diputados que hubieren resultado electos en los comicios y los convocará para que comparezcan a la sesión de instalación a que se refiere el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 19.- Los primeros diez días del mes de julio del último año de ejercicio de la legislatura correspondiente, el Congreso del Estado deberá acordar las bases mediante las cuales, los titulares de las dependencias, harán la entrega de los asuntos de su competencia, así como la información relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones, conforme a las disposiciones legales del presente capítulo.

ARTÍCULO 32.- ...

I a la III.- ...

IV.- Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del pleno del Congreso del Estado y a las reuniones de las comisiones de las que forme parte;

V.- Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de las comisiones de las que no sea miembro;

VI a la XVII.- ...

ARTÍCULO 38.- Las licencias y renunciaciones serán aprobadas por el pleno del Congreso del Estado, en votación por mayoría absoluta.

Se entenderá por licencias aquellas autorizaciones otorgadas a un diputado para ausentarse de sus funciones.

No podrán autorizarse más de dos licencias a un mismo diputado en un periodo legislativo anual, salvo el caso de licencias por enfermedad, gravidez o causas médicas graves.

ARTÍCULO 40.- Se deroga.

ARTÍCULO 43.- Los diputados serán amonestados por el Presidente del Congreso del Estado, cuando:

I y II.- ...

III.- Perturbe al Presidente del Congreso del Estado o, en su caso, a cualquier diputado en el desarrollo de la sesión;

IV y V.- ...

ARTÍCULO 44.- Los diputados serán amonestados con constancia en el acta por el Presidente del Congreso del Estado, cuando:

I a la III.- ...

ARTÍCULO 50.- ...

I a la V.- ...

El Presidente de la Mesa Directiva o de la comisión, según corresponda, sólo puede otorgar un máximo de dos permisos por mes para ausentarse a sesiones del pleno del Congreso del Estado o de comisiones al mismo diputado.

ARTÍCULO 54.- Si un diputado cometiera un delito en el recinto oficial, durante una sesión del pleno del Congreso del Estado, ésta se suspenderá, a juicio del Presidente; y si el delito se cometiera durante un receso o después de levantada la sesión, el Presidente lo comunicará al reanudarse la sesión o al comienzo de la siguiente; ello, sin perjuicio de informar oportunamente a las autoridades competentes sobre la probable comisión de un delito.

ARTÍCULO 60.- Se deroga.

ARTÍCULO 72.- Se deroga.

ARTÍCULO 73.- Se deroga.

ARTÍCULO 74.- Se deroga.

ARTÍCULO 75.- Se deroga.

ARTÍCULO 76.- Se deroga.

ARTÍCULO 77.- Se deroga.

ARTÍCULO 78.- Se deroga.

ARTÍCULO 79.- Se deroga.

ARTÍCULO 80.- Se deroga.

ARTÍCULO 81.- Se deroga.

ARTÍCULO 94.- ...

I a la IV.- ...

V.- Invitar, por conducto de la presidencia de la Mesa Directiva, a los titulares de las distintas dependencias o entidades federales, estatales o municipales, en los casos en que su presencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones; y

VI.- Solicitar, por conducto de la presidencia de la Mesa Directiva, oficialmente a cualquier dependencia o funcionario del Estado o municipios, de acuerdo a la normatividad correspondiente, copias certificadas o informe documental que estime necesarios para el mejor despacho de los asuntos. La omisión, negativa o imprecisión de la información y documentos solicitados, en un plazo razonable de acuerdo a la naturaleza del caso, motivará que la comisión, por conducto del Presidente del Congreso del Estado, lo haga del conocimiento del Gobernador del Estado o Ayuntamiento respectivo, para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 103.- El gobierno interior del Congreso del Estado se ejercerá a través de una comisión de naturaleza plural denominada Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con el objeto de coordinar el ejercicio de las funciones legislativas y políticas que corresponden al Congreso del Estado. Esta comisión se reunirá al menos una vez por semana.

ARTÍCULO 109.- ...

I a la IV.- ...

V.- Establecer acuerdos para definir los márgenes de tiempo tolerables en relación con los retardos de los diputados a las sesiones del pleno del Congreso del Estado y reuniones de comisiones;

VI a la XIII.- ...

XIV.- Las demás que le confiera esta ley y el pleno del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 111.- La administración de los recursos presupuestales y patrimoniales del Congreso del Estado se ejercerá a través de una comisión plural denominada Comisión de

Administración. Esta comisión se reunirá cuando menos una vez por semana.

ARTÍCULO 115.- El Congreso del Estado tendrá, para el ejercicio de su función legislativa ordinaria y demás facultades y atribuciones, un periodo legislativo anual, el cual comenzará el 16 de septiembre y culminará el 15 de septiembre del año siguiente.

La función legislativa ordinaria y demás facultades y atribuciones del Congreso del Estado se desahogarán a través de sesiones. Durante el periodo legislativo anual, se celebrarán las sesiones que resulten necesarias para el desahogo del trabajo legislativo, debiendo por lo menos realizar una sesión semanal.

Las sesiones del Congreso no podrán celebrarse en días inhábiles o en los periodos vacacionales que se fijen conforme a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO 116.- Las sesiones del pleno del Congreso del Estado serán de carácter público y deberán transmitirse por medios de comunicación electrónica.

ARTÍCULO 118.- La duración de las sesiones será de hasta ocho horas, pudiendo prorrogarse, por acuerdo del pleno del Congreso del Estado, hasta por cuatro horas más.

ARTÍCULO 121.- La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política será la encargada de elaborar el proyecto de orden del día de cada sesión, debiendo hacerlo del conocimiento de los diputados a través de la Gaceta Parlamentaria, cuando menos el día anterior a aquél en que habrá de desahogarse. Sin perjuicio de lo anterior, la Presidencia del Congreso del Estado, en acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, podrá presentar un proyecto alternativo de orden del día para ser sometido a consideración del pleno del Congreso del Estado, justificando las razones del cambio del mismo.

ARTÍCULO 156.- El Congreso del Estado contará con un medio informativo denominado “Gaceta Parlamentaria” con el objeto de dar publicidad a los actos que, en el ejercicio de sus atribuciones, emiten el pleno del Congreso del Estado, las comisiones, la Mesa Directiva, los Grupos Parlamentarios, los diputados y la estructura administrativa del Poder Legislativo.

...

ARTÍCULO 157.- La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política resolverá sobre los asuntos que habrán de publicarse en la Gaceta Parlamentaria, para lo cual deberá comunicar, con la debida anticipación, a los Secretarios de la Mesa Directiva, el o los asuntos que deberán publicarse.

ARTÍCULO 158.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- Las comunicaciones de la Mesa Directiva;

IX.- ...

X.- Los demás actos que considere pertinente el pleno o la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 170.- La Agenda Legislativa Común del Poder Legislativo será acordada dentro de los treinta días hábiles posteriores al inicio de cada legislatura y podrá actualizarse cada inicio de los periodos legislativos anuales subsiguientes, dentro de los primero treinta días hábiles de los mismos.

...

ARTÍCULO 191.- ...

I.- Auxiliar a la Mesa Directiva, comisiones de Régimen Interno y Concertación Política y de Administración en las funciones que legalmente les competen;

II y III.- ...

IV.- Ejecutar los acuerdos del pleno del Congreso del Estado y de las comisiones de Régimen Interno y Concertación Política y de Administración;

V a la VIII.- ...

IX.- Dar seguimiento a las determinaciones del Presidente, a los acuerdos del pleno del Congreso del Estado, de las comisiones de Administración y Régimen Interno y Concertación Política, así como de las diversas comisiones del Congreso del Estado, según el caso, vigilando en todo momento su observancia y publicación;

X.- ...

XI.- Remitir al Poder Ejecutivo las leyes, decretos, acuerdos o demás documentos que apruebe el pleno del Congreso del Estado, para su sanción, promulgación y publicación, en

el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, según proceda;

XII.- ...

XIII.- Distribuir el diario de los debates, la Gaceta Parlamentaria y las actas de las sesiones del pleno del Congreso del Estado, así como las minutas de las reuniones de las comisiones;

XIV a la XVIII.- ...

XIX.- Certificar, conjuntamente con el Secretario de la Mesa Directiva, los documentos oficiales en poder del Congreso del Estado;

XX a la XXIV.- ...

XXV.- Las demás que le asigne la presente ley, la Presidencia del Congreso del Estado, el pleno del Congreso del Estado y las comisiones del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 192.- ...

A).- ...

I a la VIII.- ...

IX.- Proporcionar los apoyos materiales necesarios para la celebración de las sesiones del pleno del Congreso del Estado, de las comisiones ordinarias y especiales y de todo evento que realice el Congreso del Estado;

X a la XXV.- ...

XXVI.- Las demás que le confiera el pleno o la Mesa Directiva del Congreso del Estado, las comisiones de Régimen Interno y Concertación Política y de Administración, su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

B).- ...

I.- ...

II.- Brindar asesoría jurídica a la Mesa Directiva, a las comisiones, a los diputados y las demás áreas o dependencias administrativas;

III a la V.- ...

VI.- Apoyar a la Mesa Directiva y a las comisiones en los eventos de consulta, foros y

debate, para la sistematización de las propuestas o conclusiones que se obtengan;

VII.- **Se deroga.**

VIII a la XIII.- ...

XIV.- Participar en los diversos grupos de trabajo que establezcan las comisiones, la Mesa Directiva y el pleno del Congreso del Estado, en el desarrollo de sus funciones;

XV a la XXV.- ...

XXVI.- Elaborar el diario de los debates, la Gaceta Parlamentaria y las actas de las sesiones del pleno del Congreso del Estado, así como las minutas de las reuniones de las comisiones;

XXVII.- ...

XXVIII.- Las demás que le confiera el pleno o la Mesa Directiva del Congreso del Estado, las comisiones de Régimen Interno y Concertación Política y de Administración, su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

C).- ...

I a la VI.- ...

VII.- Las demás que le confiera el pleno o la Mesa Directiva del Congreso del Estado, las comisiones de Régimen Interno y Concertación Política, Administración y Comunicación y Enlace Social, su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.”

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 16 de septiembre de 2010, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 14 de diciembre de 2009

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

Hermosillo, Sonora, 14 de diciembre de 2009

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Asamblea, con la finalidad de someter a su consideración INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE INCLUYA EN LA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO DE SONORA. En ese sentido, conforme lo establece el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos la presente iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Educación es la herramienta necesaria para impulsar el progreso de una comunidad, lo cual se logra mediante el desarrollo personal de los individuos que la integran. Por ello, es importante que la educación no permanezca estática, y se adecue a los tiempos y necesidades del mundo actual, buscando siempre encuadrarla con nuestro contexto social, a través de programas educativos que busquen el dinamismo educativo en la Entidad.

En nuestro Estado, existen diversas organizaciones e instituciones que buscan engrandecer la calidad educativa en Sonora, a través de la implementación de programas o proyectos educativos, que la mayoría de las veces, a pesar de los claros

beneficios que aportarían al perfeccionamiento de la educación de la población sonorenses, se quedan en el tintero y no pasan de ser mas que un rosario de buenas intenciones.

Esta situación se da porque los promotores de estos proyectos educativos no cuentan con los recursos económicos que les permitirían llevarlos a la realidad, y por ende, beneficiar a un gran número de estudiantes, docentes, empresas, y a la sociedad en general.

Nuestro compromiso con los sonorenses, nos obliga a impedir que las bondades que dichos proyectos aportarían al Estado, se pierdan en el cajón de los buenos deseos, y más aun, cuando la solución se encuentra al alcance de nuestras manos, pues la mayoría de ellos resultan relativamente económicos debido a los grandes beneficios que a corto y largo plazo generarían en nuestro beneficio, tanto de manera directa, como indirectamente.

Algunos de esos proyectos con fines educativos que necesitan el impulso presupuestal son los siguientes:

1. Proyecto de creación del Fondo del H. Congreso del Estado de Sonora para estudios y/o proyectos de investigación que fortalezcan los trabajos de la Agenda Legislativa de Sonora, propuesto por la Universidad de Sonora, el Colegio de Sonora y el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C.

Estas instituciones educativas proponen crear un fondo operado por el H. Congreso del Estado de Sonora, cuyo objetivo principal sería apoyar la realización de estudios que se aboquen a aquellos problemas que sean prioritarios y estratégicos en la agenda de los diputados sonorenses, que generen documentos, iniciativas y productos en general, en los que el Poder Legislativo del Estado se respalde para la

toma de decisiones en la elaboración y aprobación de los proyectos que le permitan un adecuado ejercicio de funciones.

2. Proyecto para el equipamiento de 10 laboratorios de Metromáticas para el mismo número de escuelas secundarias de la región de Guaymas y Empalme, propuesto por el Centro Metrológico de México.

En este proyecto se propone implementar un nuevo modelo educativo, denominado Metromáticas, compuesto de las ciencias de la metrología y las matemáticas, para la enseñanza de las matemáticas en el mundo real, único en el mundo y orgullosamente desarrollado en Sonora, que coadyuva a incrementar rápidamente las competencias, destrezas, habilidades y motivación que requieren los niños y jóvenes para aprender esta materia y por tanto mejorar en las demás asignaturas

3. Programas para el fortalecimiento de la formación inicial, continua y superación profesional del Magisterio, Proyecto de Presupuesto para regularización de plazas del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora y realización de diversas gestiones de índole sindical, en beneficio de catedráticos de escuelas normales estatales.

Esta propuesta de la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, consiste en mejorar las condiciones laborales y recursos pedagógicos del magisterio sonorense, a través de gestiones sindicales, fortalecimiento presupuestal del IFODES, y los programas educativos que este instituto desarrolla, a saber:

- } EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS
- } DESARROLLO DE CUERPOS ACADÉMICOS
- } INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
- } MOVILIDAD Y HABILITACIÓN DE DOCENTES

- | INTERCAMBIO NACIONAL E INTERNACIONAL
 - | VINCULACIÓN SOCIAL Y EXTENSIONISMO UNIVERSITARIO
 - | CENTROS DE MAESTROS
 - | ESCUELAS NORMALES DE TIEMPO COMPLETO
4. Proyecto para la creación del Fondo de apoyo a la calidad de las instituciones públicas de educación superior del Estado de Sonora, propuesto por el Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.

Este proyecto tiene la finalidad de atender las recomendaciones de los organismos acreditadores y certificadores de la calidad de los programas educativos y procesos de gestión de las instituciones públicas de educación superior de la Entidad, teniendo como objetivo básico el mejoramiento de los indicadores para una educación superior de calidad reconocida.

Al efecto, quienes integramos esta Comisión de Educación y Cultura, estamos conscientes de la problemática planteada en la presente iniciativa y, por tal razón, acudimos ante esta Soberanía con el objeto de que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, se emita el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve incluir dentro de la discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010, la asignación de recursos suficientes, conforme a la disponibilidad presupuestal que al efecto exista, para la implementación y desarrollo de los proyectos educativos descritos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124,

fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto se declare con el carácter de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 14 de diciembre de 2009.

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho y las facultades establecidas por los artículos 52 y 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente acudo ante esta Asamblea con el objeto de someter a consideración de este Poder Popular, Iniciativa con Proyecto de Ley que adiciona un artículo 16 BIS y los párrafos segundo y tercero al artículo 82 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora. En ese sentido, con fundamento en lo que dispone el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, me remito a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción por las infracciones administrativas.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; lo anterior, atento a lo que dispone el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La seguridad pública tiene como objetivos salvaguardar la integridad y los derechos de los ciudadanos, así como preservar el orden y las libertades.

Esta función es realizada por ciudadanos con un claro compromiso, el

de servir. Así, dicha tarea se basa en políticas públicas, estrategias, planes, programas y acciones de las instituciones que son responsables de nuestra seguridad.

Esta encomienda no es nada fácil, debido a que día a día se vive una batalla frontal contra individuos que infringen la ley, con bandas de la delincuencia organizada y con redes de corrupción que han alcanzado a todos los niveles de la sociedad.

Este problema es uno de los que más preocupan al gobierno y a la sociedad. El cumplir eficazmente con la tarea de proteger y servir, requiere de ciudadanos comprometidos y consientes que su actuar es evaluado por la sociedad.

Pero también es vigilado por otros ciudadanos, los que se organizan para delinquir o para dañar a nuestra sociedad.

Lo anterior no es nada nuevo, la delincuencia organizada siempre ha tratado de amedrentar a los titulares de las corporaciones policiacas y de procuración de justicia, la historia así lo expone. Por otra parte, siempre existe la posibilidad de que un elemento policiaco o titular de una dependencia sea víctima de una venganza personal por el cumplimiento de su deber, así como también los titulares del Estado y de las instituciones encargadas de la seguridad, están expuestos a sufrir los embates de ciudadanos y organizaciones que luchan por establecer condiciones óptimas para su labor delictiva.

En este sentido, quienes se encargan de protegernos mientras cumplen su labor, exponen su propia vida mientras cumplen con la encomienda asignada. Pero hay que recordar que nuestro sistema político está organizado de tal manera que los titulares de algunos poderes y las instituciones, son renovados cada seis o tres años, según corresponda; lo anterior, atento a lo que dispone nuestra Constitución y normas aplicables.

Así, tenemos que los ciudadanos que cumplieron su encomienda, pasan de nuevo a realizar actividades ya sea personales o de la iniciativa privada. Esto en la más clara normalidad y cotidianidad. ¿Pero que sucede cuando estos servidores públicos son víctimas de atentados por haber cumplido con el deber de servir en alguna dependencia o institución? Nuestras normas no precisan ninguna protección para ellos, pues nuestro marco jurídico no ha contemplado este tipo de situaciones, pues se había considerado que no era necesario, que nuestra sociedad no era vengativa, por denominarlo de alguna manera. Pero hoy, al igual que la sociedad, el crimen ha evolucionado y éste se visualiza como una gran empresa que cobra por lesionar sus intereses, lo cual se ha traducido en atentados contra servidores públicos en funciones o al concluir con su encargo, motivo por el cual se hace necesario el dotar a nuestro marco jurídico y a los servidores públicos que han ostentado diversos cargos en las instituciones, de una tranquilidad y certeza de que al culminar su encargo o asignación, podrán contar con la protección especial que el Estado debe de cubrir como retribución a los servicios prestados, garantizándoles su seguridad personal, debido a la naturaleza de las funciones que realizaron, esto se traduce en brindarles las herramientas humanas y los equipos necesarios para esa tarea, así como el que dicha prestación deberá prestarse cuando menos por un tiempo igual al que estuvo en funciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 53, fracción I y 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de ese H. Congreso del Estado, la presente

**INCIATIVA DE LEY
QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SEGURIDAD
PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan el artículo 16 Bis y los párrafos segundo y tercero al artículo 82 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16 BIS.- El Consejo Estatal deberá autorizar la vigilancia, protección y

custodia a la integridad física, después de haber concluido su encargo, a las personas que hayan desempeñado los siguientes puestos: Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, Procurador General de Justicia, Subprocuradores, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Director General de la Policía Estatal Investigadora y de la Policía Estatal de Seguridad Pública; asimismo, de aquellas personas que por la naturaleza de sus funciones y por los asuntos oficiales en que participaron, se pueda derivar algún peligro a su integridad física. Para tal efecto, al ex funcionario en custodia, se le deberá proporcionar aquellos instrumentos, herramientas, equipo o armas que durante su encargo sirvieron para darle seguridad personal, tales como vehículo blindado, chaleco antibalas, armamento o cualquier otro necesario para su protección.

Dicha prestación, se otorgará por un periodo igual al que estuvo en funciones, y adicionalmente el que se considere necesario.

ARTÍCULO 82.-...

A y B.-...

Además la Policía Estatal de Seguridad Pública brindará la vigilancia y protección necesaria a la integridad física, por el tiempo que dure su encargo de los siguientes servidores públicos: Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, Procurador General de Justicia, Subprocuradores, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Director General de la Policía Estatal Investigadora y de la Policía Estatal de Seguridad Pública, así como de aquellos servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones se pueda derivar algún peligro a su integridad física.

La obligación señalada en el párrafo anterior, deberá cumplimentarse en los términos señalados en el artículo 16 BIS de la presente Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 15 de diciembre de 2009

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho y las facultades establecidas por los artículos 52 y 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente sometemos a consideración de este Poder Popular, iniciativa con punto de acuerdo a fin de incluir dentro de la discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2010, la asignación de mayores recursos para los ayuntamientos fronterizos de la Entidad, para lo cual nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En reunión celebrada el día 02 de diciembre del presente año, quienes integramos la Comisión de Asuntos Fronterizos, tomamos el acuerdo de presentar ante esta Soberanía la presente iniciativa, derivada de las inquietudes planteadas por los presidentes municipales de los ayuntamientos fronterizos en la reunión de instalación de los trabajos de esta Comisión, en el sentido de que dichos ayuntamientos de nuestro Estado, requieren el apoyo decidido del Gobierno del Estado y de este Poder Legislativo, pues sus problemas no son nada fáciles de resolver, ya que día a día sus problemas se agudizan, pues la dinámica de estos municipios es muy compleja, por citar un ejemplo, las tragedias que viven los migrantes indocumentados en las ciudades fronterizas de la Entidad al ser deportados y llegar a nuestro País, sin dinero ni para comer, dormir y sufragar sus necesidades básicas, por si esto fuera poco, regresan enfermos por las altas temperaturas por las que tienen que pasar, situación que pone en una crisis a esos ayuntamientos, pues los sistemas de salubridad y asistencia son limitados.

Además, los problemas de salud en la población son muy evidentes, pues las enfermedades más frecuentes hoy en día son la influenza, la tuberculosis, el cáncer, enfermedades de transmisión sexual y de salud mental por el abuso de drogas, generando un gasto muy considerable en el tratamiento de estos padecimientos, hasta casi colapsar los servicios de salud.

Por otra parte, la gran cantidad de población flotante generan un grave problema de seguridad pública, lo cual obliga a la necesidad de incrementar recursos en ese rubro.

Sumado a ello, los problemas económicos, por la crisis de empleos, están llegando a colapsar a estas ciudades, pues dada la naturaleza de esas ciudades, sus asentamientos son muy irregulares y carecen de servicios públicos y de infraestructura necesaria para hacer frente a estos problemas, agudizándose así los servicios de agua potable, drenaje, pavimentación y alumbrado público, esto sin duda por los rezagos sociales que son cada vez más evidentes.

Así, los ayuntamientos fronterizos ven cada día los problemas como algo más serio, pues dichos órdenes de gobierno tienen que agotar sus recursos atendiendo las necesidades no sólo de la gente que vive en ellas, sino de los que llegan cada día de otras regiones en busca de mejores condiciones de vida o repatriados de vecino país del norte.

Tal vez lo antes señalado no sea algo nuevo para los integrantes de esta Soberanía que provenimos de un Municipio fronterizo, pero tal vez para otros que sólo llegan a la frontera para ir de compras o placer, posiblemente desconocen desafíos y retos que tienen que sortear las autoridades municipales para ofrecer a los habitantes mejores condiciones de vida. Así, municipios como Agua Prieta, Naco, Nogales, Sáric, Elías Calles y San Luis Río Colorado, enfrentan las problemáticas que hemos venido señalando, pero no

son los únicos, pues otros municipios como Cananea, Altar y Puerto Peñasco, cuentan con gran concentración de migrantes y, por ende, no son ajenos a esta problemática.

Por ello, es que en este acto los integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos que me honro en presidir, hemos acordado el solicitar a este Pleno, se incluya dentro de la discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010, el destinar mayores recursos a los ayuntamientos de nuestra frontera, los cuales deberán ser principalmente en salud, seguridad pública, empleo y obras para servicios públicos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve incluir dentro de la discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2010, la asignación de recursos suficientes conforme a la disponibilidad presupuestal para los ayuntamientos fronterizos de la Entidad, para fortalecer los rubros de salud, seguridad pública, empleo y obras para servicios públicos.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto se declare con el carácter de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 14 de diciembre de 2009.

DIP. JESUS ALBERTO LOPEZ QUIROZ

DIP. MOISES IGNACIO CASAL DIAZ

DIP. HECTOR LAGUNA TORRES

MARCO ANTONIO RAMIREZ WAKAMATZU

DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

DIP. DANIEL CORDOVA BON

DIP. GORGONIA ROSAS LOPEZ

CESAR AUGUSTO MARCOR RAMIREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada integrante de esta LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III y 64, fracción XXXV de la Constitución Política para el Estado de Sonora; en relación con el diverso numeral 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Representación Popular a efecto de presentar para su estudio, discusión y aprobación, en su caso, **INICIATIVA QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA**, con el objeto de continuar en el procedimiento de adecuar y armonizar sus disposiciones para alcanzar el objetivo de que los hombres y las mujeres son iguales ante la ley, y de manera particular, en los procesos de participación política; razón que me motiva a someter ante este Pleno la presente Iniciativa, misma que fundó y motivo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El proceso que han llevado las mujeres para alcanzar el reconocimiento que como seres humanos merecen y, posteriormente, lograr el reconocimiento de ser beneficiarias de los mismos derechos civiles y políticos que por un mayor tiempo han ejercido los varones es, sin duda, conocido por cada uno de los que integran esta asamblea.

De igual manera, el trabajo arduo que han llevado a cabo las mujeres en el Estado de Sonora, para dejar establecido en la Ley ese reconocimiento a sus derechos se ve reflejado en reformas a la Constitución Local como la Ley 151, que reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones de la misma, para establecer en ella avances importantes en la participación de la mujer en los procesos electorales y en la integración de los

organismos electorales.

Sin embargo, aún cuando se estableció en dicha reforma los principios de paridad y alternancia de género en los cargos de elección popular y en la conformación de los órganos electorales, en la práctica su interpretación tendió a ser restrictiva y aplicarse solamente a las candidaturas a cargos de elección popular.

Por lo que con la iniciativa de reforma propuesta se busca dejar claro que el principio de paridad y alternancia de género debe ser aplicado en toda la vida política del Estado de Sonora, desde los cargos de elección popular, como en la conformación de la Administración Estatal, de tal manera que se concrete lo establecido en la Constitución Federal en su artículo tercero, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural el pueblo.

Si bien es cierto, que este postulado de la Constitución Federal se refiere a como debe ser la educación en el Estado Mexicano, consideramos que la misma resulta plenamente aplicable a los valores y principios democráticos y refuerza la aspiración legítima de las mujeres de participar en términos de equidad con los varones en los procesos electorales, tal participación igualitaria, debe aplicarse en cada una de las áreas que conforma la estructura de gobierno.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la que inicia, somete a consideración del Pleno Legislativo la siguiente iniciativa con proyecto de:

LEY

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO UNICO: Se reforman los artículos 16, fracción II; 22, párrafos segundo, octavo, decimo, inciso A) y vigésimo cuarto y 150 –A, párrafo segundo y se deroga el párrafo tercero del artículo 150-A, todos de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 16.- ...

I.-...

II.- Poder ser votado para los cargos de elección popular, Estatal, Distrital y Municipal y nombrado para cualquier otro empleo o comisión observando los principios de paridad y alternancia de género, salvo las modalidades y excepciones que se encuentran previstas en esta Constitución.

III.- a la V.-...

Artículo 22.- ...

La elección a Gobernador del Estado, de los diputados al Congreso del Estado y de los integrantes de los Ayuntamientos, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de lecciones libres, auténticas, equitativas y periódicas.

...

...

...

...

Los partidos políticos con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales. Tendrán, en igualdad de circunstancias, acceso a los medios de comunicación social, de acuerdo a la forma que establezca la Ley. Asimismo, promoverán y garantizarán, en los términos de esta Constitución y la Ley, la paridad y alternancia de género en la vida política del Estado y sus municipios, a través de la postulación a cargos de elección popular en el Ejecutivo y Congreso del

Estado, así como en los Ayuntamientos, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

...

...

A).- El monto anual del financiamiento público ordinario lo determinará el Consejo Estatal Electoral en los términos que se establezcan en la Ley.

Del B) al D).- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

En la integración de los organismos electorales y del Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa habrá paridad de género y se observará en su conformación, el principio de alternancia de género.

Artículo 150- A.-...

En los procesos electorales estatales, distritales y municipales, los partidos políticos promoverán la paridad y alternancia de género en los cargos que postulen, lo que será aplicable para candidatos propietarios y suplentes. Se exceptúa de lo anterior, el caso de que las candidaturas de mayoría relativa sean resultado de un proceso de elección interna de democracia directa.

derogado

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política Local.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto que lleve a cabo el cómputo respectivo y en caso de resultar aprobada la presente Ley, por cuando menos, la mitad más uno de los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, se remita al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre de 2009.

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

Hermosillo Sonora, a 15 de diciembre de 2009

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso del Estado de Sonora, en su LIX Legislatura y ejerciendo el derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa de **LEY DE FOMENTO DE LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA PARA EL ESTADO DE SONORA** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es uno de los recursos naturales más valiosos del planeta y ocupa casi tres cuartas partes de la superficie de la Tierra, aunque sólo 3 % es dulce. La vida surgió del agua y sin ella ningún ser vivo podría existir.

El agua, no obstante, presenta una gran paradoja: si bien es el elemento más abundante en el planeta también es escaso, al no repartirse equitativamente.

Es hora que tomemos de nuevo conciencia, y realicemos acciones concretas para mejorar nuestro medio ambiente. Por ello nace la necesidad de implementar acciones legislativas que conlleven al cuidado de tan vital líquido.

En la década de los noventa la escasez de lluvia, la mala administración del recurso y el deficiente estado de la infraestructura hidráulica en la entidad contribuyeron a la disminución de la disponibilidad de agua para las ciudades, por lo que los acuíferos del río Sonora pasaron a ser su principal fuente de abastecimiento.

Hoy en día, nuestro Estado vive una de las peores situaciones en las últimas décadas relacionadas con la escasez de agua, la falta de conciencia sobre el uso y aprovechamiento racional del agua, se dejó de lado ante la bonanza del medio ambiente de la que gozamos por mucho tiempo los sonorenses, sin embargo consideramos que es urgente remediar la problemática de la falta y escasez de tan vital líquido, impulsando en nuestra sociedad acciones que concienticen a la misma sobre la importancia del uso racional tales como la implementación de procesos de enseñanza para que la sociedad en general pero sobre todo las nuevas generaciones, estén fincadas sobre la base de programas formales de cuidado del medio ambiente, especialmente en el cuidado y uso racional del agua.

La falta de agua limita el crecimiento y desarrollo de la Entidad, las autoridades encargadas de la gestión del agua han comenzado una infructuosa búsqueda de nuevas fuentes de abastecimiento del vital líquido, entre éstas se han contemplado la desalación de agua marina, la importación de agua de otras cuencas vía transvases, la optimización del uso de las que ya se tiene como el tratamiento y el reuso de agua residuales. Sin embargo, la realización de estos proyectos requeriría de grandes inversiones cuyos costos recaerían sobre el usuario domestico.

Es por eso que uno de los motivos fundamentales de esta iniciativa es precisamente el de inculcar entre la sociedad en general, y principalmente en los niños y jóvenes, una cultura que vaya enfocada al cuidado sustancial del agua, mediante la cual se haga conciencia sobre la importancia de tomar acciones en este sentido, es un largo proceso

pero es importante tomar acciones a la brevedad posible, con el objeto de que en un mediano plazo, esta situación mejore por el bien de nuestra sociedad, por el bien de nuestro Estado.

Ahora bien, debemos preguntarnos, ¿Quiénes consumen mas agua?, es interesante, aunque no deja de ser lamentable que el sector que más agua consume paradójicamente es el que mas la desperdicia. El 50% del consumo de agua para el sector de agricultura y ganadería en el país se pierde por factores tales como evaporación, o por el uso de infraestructura de riego ineficiente, en mal estado, u obsoleta, pero la principal causa es precisamente la evaporación y filtración de dicho liquido. Cabe mencionar que esta situación se refleja de manera acentuada en nuestra entidad ya que dicho sector es la principal actividad en Sonora. Fuente: Comisión Nacional del Agua

Debemos tomar en cuenta que la prevención es la manera más económica de mitigar los efectos de la escasez de agua en nuestro Estado, crear una cultura para el uso racional y cuidado del agua tiene que ser prioridad desde la educación inicial porque los niños son los mejores agentes de cambio es por eso que hay que fomentarles acciones dirigidas a enseñarles como hacer un uso eficiente del agua en épocas de abundancia, las cuales no han sido muchas, así como esquemas de difusión que fomente la participación organizada de la sociedad, serán las únicas medidas con las cuales se puede afrontar fenómenos que naturalmente se hace presente de manera silenciosa, casi sin darnos cuenta, y que cada vez mas son frecuentes ante el famoso llamado cambio climático.

En ese tenor, el objeto de la ley será el de establecer las bases generales sobre las cuales el Estado, en conjunto con la sociedad, fomentará el uso racional de del agua y promoverá el aprovechamiento de tan vital liquido y los mantos acuíferos actualmente con que contamos. Es importante que los sectores público y privado lleven a cabo acciones que disminuyan el consumo de agua y por ende, generen su propio ahorro y

uso racional de la misma, sirviendo este instrumento legal, como el medio que nos abra el camino para iniciar una cultura de cuidado y protección de tan importante recurso.

No debemos pues, lamentarnos por los errores del pasado, por el contrario, tenemos que tomar acciones para el futuro y esto solo lo lograremos implementando en el nivel básico de estudio planes y programas de educación básica especializados en tratamiento del medio ambiente y por supuesto poner mayor énfasis en el cuidado y uso racional del agua.

Así las cosas, la presente iniciativa se compone de 18 artículos, mismos que conforman 5 capítulos, los cuales detallamos brevemente:

El capítulo primero expone el objeto de la misma y define los términos con los que se ha redactado su articulado; el capítulo segundo proporciona atribuciones al Titular del Ejecutivo para que en el ámbito de su competencia diseñe, difunda y ejecute un Programa Estatal del Agua con el objeto de que se promuevan acciones, programas, proyectos y campañas que vayan encaminados a la concientización en la sociedad sobre la importancia del cuidado y uso racional del agua; así como la celebración de convenios e instrumentos de coordinación entre las diferentes instancias para el cumplimiento de la ley. Dicho capítulo, contempla también el otorgamiento de reconocimientos, estímulos y subsidios a entidades públicas y privadas en reconocimiento a sus labores encaminadas al cuidado y uso racional del agua. Del mismo modo, se establece la facultad al Titular del Ejecutivo para delegar dichas atribuciones mediante la creación de un Consejo Consultivo de Fomento al Cuidado del Agua, cuya coordinación estaría a cargo de la Comisión Estatal del Agua.

Seguidamente, tenemos un tercer capítulo que define la integración de dicho Consejo Consultivo para el Fomento al Cuidado del Agua con distintos integrantes de la sociedad, así como sus atribuciones y procedimientos de sus sesiones.

El capítulo cuarto habla del Programa Estatal de Fomento al Cuidado del Agua el cual promoverá el cumplimiento de los objetivos que se enumeran en dicho capítulo y por último, tenemos el capítulo quinto que establece la facultad de coordinación entre el Titular del Ejecutivo del Estado con los municipios para que en el ámbito de sus competencias lleven a cabo acciones encaminadas también al cuidado y uso racional del agua en el Estado.

En ese tenor, y por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este órgano legislativo la siguiente iniciativa de:

LEY

DE FOMENTO DE LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA PARA EL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases generales para fomentar el uso racional del agua y promover una cultura de austeridad y aprovechamiento eficiente de dicho recurso en el Estado de Sonora.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Consejo: el Consejo Consultivo para el Fomento al cuidado del agua;
- II. Entidades privadas: comprende todas aquéllas que formen parte del sector productivo, organismos no gubernamentales y la población en general;
- III. Entidades públicas: los órganos y dependencias de los Poderes y municipios, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales;
- IV. Estado: el Estado de Sonora;
- V. Recomendación: documento emitido por el Titular del Ejecutivo a través de la

instancia que para tal efecto se instale, en el cual se establecerán los criterios y acciones a llevar a cabo, a fin de fomentar el uso racional y cuidado del agua;

- VI. Titular del Ejecutivo: El Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, y
- VII. Uso racional del agua: Son las acciones, estrategias y hábitos encaminados al consumo eficiente del agua del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables.

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES EN MATERIA DE USO RACIONAL Y CUIDADO DE AGUA

Artículo 3. El Titular del Ejecutivo, a través de la Comisión Estatal del Agua ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, difundir y ejecutar el Programa Estatal de Fomento al cuidado del agua;
- II. Promover campañas para concientizar sobre el cuidado y uso racional del agua en las entidades públicas y privadas;
- III. Promover acciones y proyectos específicos que repercutan en una cultura de cuidado y uso racional del agua acorde con las características de las regiones y municipios del Estado;
- IV. Coordinar en el ámbito de sus facultades, las acciones que se lleven a cabo en las regiones y municipios del Estado en materia de cuidado del agua;
- V. Realizar los diagnósticos necesarios a fin de identificar las condiciones de consumo del agua en el Estado y el uso racional de la misma;
- VI. Desarrollar e implementar políticas estatales relacionadas con el cuidado y uso racional del agua;
- VII. Coordinar el desarrollo de sus actividades con entidades públicas y privadas, para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción, difusión, concientización y demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de esta ley;
- VIII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la debida observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de cuidado del agua;

- IX. Propiciar la elaboración y aplicación de normas técnicas estatales que regulen el ahorro y uso racional del agua;
- X. Impulsar la participación de las instituciones de educación superior y asociaciones de profesionistas. en la investigación, capacitación y desarrollo de tecnologías en la materia;
- XI. Promover en las instituciones educativas del Estado la realización de cursos, talleres, conferencias y diplomados en materia de uso racional de agua, en el marco de la semana anual del agua;
- XII. Emitir recomendaciones a las entidades públicas y privadas -cuando sea procedente- para que procuren la aplicación de los criterios de cuidado del agua;
- XIII. Las demás que establezca la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. El Titular del Ejecutivo podrá celebrar convenios e instrumentos de coordinación con las instancias federales y municipales correspondientes para el cumplimiento del objeto de esta ley.

Artículo 5. El Titular del Ejecutivo podrá otorgar preseas, incentivos y reconocimientos a las entidades públicas y privadas que se destaquen en su labor por el cuidado y uso racional del agua.

Artículo 6. El Titular del Ejecutivo podrá otorgar estímulos fiscales a las entidades públicas, organismos no gubernamentales y demás instituciones, en los términos de la normatividad aplicable en el Estado, que se destaquen por sus acciones y esfuerzos en materia de cuidado y uso racional de energía, previa opinión del consejo.

Artículo 7. Las entidades públicas procurarán la implementación de medidas que fomenten el uso racional del agua, mediante la adquisición e instalación de equipos de oficina, patios, cocinas y jardines con diseños, materiales y características que propicien el cuidado y uso racional del agua entre los empleados; del mismo modo, se procurará el mantenimiento periódico de dichos equipos así como de las instalaciones hidráulicas, equipamientos en baños e infraestructura de obras públicas para la identificación oportuna de fugas.

Artículo 8. El Titular del Ejecutivo podrá delegar sus atribuciones mediante la creación de un Consejo Consultivo para el Fomento al Cuidado del Agua para la atención directa de las disposiciones previstas en esta ley. La coordinación general de dicho Consejo estará a cargo de la Comisión Estatal del Agua.

CAPÍTULO TERCERO

EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL FOMENTO AL CUIDADO DEL AGUA EN EL ESTADO

Artículo 9. El Consejo que se refiere el artículo anterior, fungirá como un órgano de apoyo en materia de cuidado y uso racional del agua en el Estado y se llamará Consejo Consultivo para el Fomento al Cuidado del Agua en el Estado de Sonora, mismo que será presidido por el Titular del Ejecutivo o por quien éste designe para tal efecto y tendrá como prioridad establecer mecanismos que fomenten la participación ciudadana en el cuidado del agua y podrá integrarse por lo menos con un representante de los siguientes sectores de la sociedad:

- I. Asociaciones industriales y comerciales;
- II. Organismos no gubernamentales;
- III. Instituciones de educación básica, media y/o superior;
- IV. Instituciones y consejos de investigación científica y tecnológica;
- V. Ciudadanos que acrediten conocimiento académico en la materia.

Artículo 10. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar proyectos y estudios en materia de cuidado y uso racional del agua.
- II. Emitir su opinión respecto a los diagnósticos a que se refiere la fracción V del artículo 3 de la presente ley;
- III. Conocer el programa anual de actividades del comité que para tal efecto se establezca;
- IV. Proponer la implementación de los programas y acciones destinados a la concientización entre la población respecto del uso racional del agua;
- V. Proponer al Titular del Ejecutivo del Estado la implementación de una semana anual del agua, en coordinación con las instituciones de educación básica, media y superior así como las acciones y tareas que contendrá dicho programa, mismas que estarán dirigidas a concientizar entre la población la importancia del cuidado y uso racional del agua en tiempos de escasez.
- VI. Emitir las opiniones que le sean solicitadas en la materia;

VII. Elaborar, publicar y difundir material informativo sobre el cuidado y uso racional del agua; y

VIII. Las demás que determine esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. El cargo de miembro del Consejo será honorífico por lo que sus miembros no recibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 12. El Consejo celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral, y extraordinarias en cualquier tiempo que se requieran. En la primera sesión que se celebre, se designará por mayoría de votos de los miembros presentes y por un periodo de tres años reelegibles, a un secretario técnico que tendrá las siguientes funciones:

I. Emitir las convocatorias para las sesiones del Consejo; previa autorización del titular del ejecutivo o miembros del comité;

II. Dirigir las sesiones del Consejo y declarar la validez de los acuerdos que se tomen;

III. Verificar el quórum legal para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

IV. Llevar el registro de los acuerdos que se tomen por sus integrantes y levantar las actas correspondientes;

V. Hacer cumplir las disposiciones y acuerdos emanadas de las sesiones del Consejo;

VI. Recabar las firmas en las actas correspondientes, de los integrantes del Consejo al término de las sesiones, y

VII. Las demás que establezca esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13. Las sesiones del Consejo serán válidas cuando se encuentren presentes la mitad mas uno de sus integrantes.

Artículo 14. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO CUARTO

EL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL CUIDADO DEL AGUA

Artículo 15. El Programa Estatal de Fomento al cuidado del agua promoverá el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- I. Fomentar el uso racional del agua en todas sus formas y manifestaciones, para consolidar una cultura sobre el cuidado de la misma;
- II. Propiciar la elaboración y aplicación de normas técnicas estatales que regulen el uso racional del agua;
- III. Implementar, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, dentro de los programas educativos del nivel preescolar, primaria y secundaria el tema del cuidado y uso racional y responsable del agua;
- IV. Fomentar en la iniciativa privada la capacitación de recursos humanos en materia de cuidado y uso racional del agua;
- V. Fomentar la participación de las entidades públicas y privadas en las acciones que permitan el concientizar a la población sobre la importancia del cuidado y uso racional del agua.
- VI. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de cuidado y uso racional del agua y;
- VII. Los demás que determine el Titular del Ejecutivo.

Artículo 16. El comité descrito en el artículo 8 de esta ley, podrá solicitar el apoyo y asesoría técnica de la Comisión Estatal del Agua, para diseñar, impulsar y difundir los programas y proyectos que se implementen en materia de cuidado y uso racional del agua.

Artículo 17. El Programa Estatal de Fomento al cuidado del agua deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en los medios de comunicación que para tal efecto acuerde el comité previsto en el artículo 8 de esta ley.

CAPÍTULO QUINTO DEL FOMENTO AL CUIDADO Y USO RACIONAL DEL AGUA

Artículo 18. Con el objeto de promover el cuidado y uso racional del agua en el Estado, el Titular del Ejecutivo del Estado y los municipios en el ámbito de sus atribuciones y competencia llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Difundir mediante programas y acciones, los costos y beneficios socioeconómicos y ambientales del cuidado, uso racional y correcto aprovechamiento de del agua;
- II. Promover la realización de estudios e investigaciones sobre los beneficios del cuidado y uso racional todas sus formas y manifestaciones;

- III. Fomentar el uso de tecnología e infraestructura en el desarrollo de viviendas, fraccionamientos, edificaciones y demás obras de en el Estado que permitan cuidar y usar de manera razonable el agua.
- IV. Promover planes y programas coordinados con las entidades públicas y privadas vinculadas al cuidado y uso razonable del agua, y
- V. Coadyuvar en la creación de una educación y cultura ambiental en torno al cuidado y uso razonable del agua.

TRANSITORIOS

UNICO. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Sonora
15 de diciembre de 2009**

**Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la
LIX Legislatura**

C. Dip. José Enrique Reina Lizárraga

C. Dip. Reginaldo Duarte Iñigo

C. Dip. Félix Rafael Silva López

C. Dip. David Secundino Galván Cázares

C. Dip. Alejandra López Noriega

C. Dip. Leslie Pantoja Hernández

C. Dip. Eloísa Flores García

C. Dip. Sara Martínez de Teresa

C. Dip. Héctor Moisés Laguna Torres

C. Dip. Damián Zepeda Vidales

C. Dip. María Dolores Montaña Maldonado

C. Dip. Moisés Ignacio Casal Díaz

C. Dip. David Cuauhtémoc Galindo Delgado

C. Dip. Jesús Alberto López Quiroz

Hermosillo Sonora a 10 de diciembre de 2009**Honorable Asamblea:**

El suscrito, en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LIX Legislatura y ejerciendo el Derecho Constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, acudo ante esta Soberanía, con el objeto de someter a consideración de la misma, la siguiente Iniciativa de **“LEY QUE PREVIENE, COMBATE y SANCIONA LA TRATA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE SONORA”** bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La trata de personas es uno de los delitos que en mayor medida atentan contra los derechos humanos. Frecuentemente la delincuencia organizada participa en su realización.

La trata de seres humanos vulnera la dignidad de sus víctimas, afecta a familias y comunidades enteras, lastima la cohesión social y, sobre todo, fractura la condición de humanidad de quienes sufren este crimen.

El Estado de Sonora tiene una posición geográfica particular, que lo convierte en escenario de una intensa dinámica migratoria. Por ello, es frecuente el tránsito de víctimas de trata de personas; al mismo tiempo, México es un país de *origen* – fundamentalmente de niñas, niños y mujeres–, que son trasladadas a otros territorios para ser sujetos de la trata con fines de explotación sexual y laboral; y es también un país en el que se comete de manera reiterada el delito de la trata de personas, además de ser considerado un país de *destino* de víctimas que son traídas al territorio nacional con fines

de explotación sexual o laboral.

La trata de seres humanos produce efectos devastadores en sus víctimas indudablemente, pero también en la sociedad, pues además de ser un problema multifactorial ya que es asociado con pobreza, pérdida de valores, falta de educación y ausencia de oportunidades laborales, tiene magnitud global, por lo que debe ser prevenida, combatida y sancionada por el Estado en coordinación con la Federación y estos deben cooperar internacionalmente estableciendo políticas criminales adecuadas.

Los delincuentes que la practican patentizan su odio, coraje y desprecio a la sociedad ya que con su acción comunican su absoluto repudio al orden legal establecido.

En ese sentido, la trata de personas es una afrenta a los derechos fundamentales; constituye un atentado contra la dignidad de las víctimas y representa la negación de la naturaleza humana, al asumir que alguien puede decidir sobre la libertad y vida de otro.

Es evidente pues, que la trata de personas viola tales derechos y socava la dignidad de la persona humana al grado de despojar a las víctimas de su libertad, dañando su integridad física y psicológica y puede incluso, terminar con sus vidas no sin dejar de lado el hecho de que los tratantes se convierten en verdugos de sus víctimas y enemigos de la sociedad; su actitud inmisericorde es un atentado contra la naturaleza humana.

Así las cosas, tenemos que no es posible hablar de un desarrollo humano pleno, si antes no se garantiza su completa observancia y la responsabilidad del Estado para resarcir y proteger a las víctimas ante los daños sufridos.

Compañeros: si el trafico de drogas es considerado un delito grave, lo es más el tráfico de personas y peor aun el de trata de las mismas; por ello sostengo que la trata de personas es una afrenta a los derechos fundamentales que debe combatirse con toda la fuerza del estado, pues la promoción y protección de los derechos humanos es una obligación irrenunciable de cualquier gobierno y un imperativo ético universal; ya que sin la adecuada protección de los derechos humanos no se garantiza la libertad, no se consolida la democracia, no se accede a la justicia y no se propicia la paz.

La presente iniciativa, tiene por objeto establecer una adecuada normatividad que prevenga, combata y sancione el delito de trata de personas en el Estado de Sonora, lo que ha resultado en este proyecto de norma que consta de cuatro títulos los cuales comento brevemente.

En el titulo primero se establecen las disposiciones generales de la norma referida, definiendo el objeto de la misma asi como su ámbito de aplicación; establece también que será un delito perseguido de oficio y menciona la normatividad aplicable de manera supletoria para las situaciones no previstas en la misma.

También, se establece principalmente la definición para el delito de Trata de Personas así como las penas y agravantes del mismo; entre otros.

El título segundo está dedicado a la creación de una comisión interinstitucional para la prevención y combate a la trata de personas, que tendrá por objeto coordinar las acciones de sus integrantes para la creación de un programa estatal para la prevención, combate y sanción a la trata de personas. Del mismo modo se establece la integración de la misma asi como los mecanismos de su funcionamiento y sus atribuciones.

El titulo cuarto expresa la política utilizada para la prevención y protección a las víctimas de este delito, y establece acciones orientadas a fomentar las

acciones tendientes a fortalecer la participación de la ciudadanía, la responsabilidad social así como los mecanismos orientados a la implementación de una cultura de la denuncia.

Por el lado de la protección a las víctimas, se establece la obligación de las autoridades estatales para realizar acciones necesarias para la identificación de las víctimas y posibles víctimas de este delito, estableciendo medidas de atención y protección para dicho fin.

Finalmente, el título cuarto establece la creación del programa estatal para la prevención y combate a la trata de personas y para la protección de sus víctimas, como el instrumento rector en materia de prevención y persecución de dicho delito pero además, como eje principal para la protección y asistencia a las víctimas del mismo; habla también de la participación de la sociedad en aras de la colaboración mutua para la prevención de este delito, participando en campañas y acciones promovidas a través del Programa Estatal y por último se establece el origen de los recursos para llevar a cabo las acciones referidas.

Por todos los argumentos vertidos en párrafos anteriores, someto a consideración de esta Honorable asamblea la siguiente iniciativa de:

LEY

QUE PREVIENE, COMBATE Y SANCIONA LA TRATA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE SONORA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto la prevención y sanción del delito de trata de personas, así como la protección, atención y asistencia tanto a las posibles víctimas como a las víctimas consumadas del mismo, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de las mismas. Esta Ley se aplicará en el territorio del Estado de Sonora y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2.- Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tienen la obligación de actuar con diligencia para perseguir y sancionar el delito de trata de personas, realizando las investigaciones y acciones necesarias para sancionar a los responsables, brindar atención y protección a las víctimas y prevenir la comisión del delito, mediante el desarrollo de programas permanentes.

Artículo 3.- El delito de trata de personas se investigará, perseguirá y sancionará de oficio.

Artículo 4.- En todo lo no previsto por esta Ley, serán aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Penal para el Estado de Sonora; del Código de Procedimientos Penales para el Estado Sonora; del Código Civil para el Estado de Sonora; del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora; de la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Delito; de la Ley de Asistencia Social; de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Sonora.

CAPÍTULO II DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Artículo 5.- Comete el delito de trata de personas quien capte, reclute, induzca, procure, facilite, consiga, promueva, mantenga, acoja, favorezca, retenga, transporte, permita, solicite, ofrezca, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una o más personas, por cualquier medio, para someterla a cualquier tipo de explotación descrita en el artículo 6° de esta Ley.

Artículo 6.- Para efectos del artículo anterior, se entenderá por explotación:

- a) Someter a una persona a una condición de esclavitud;
- b) Someter a una persona trabajos de servidumbre, servidumbre por deuda, matrimonio forzado o servil así como la explotación de la mendicidad ajena;
- c) Obligar a una persona mediante la fuerza, amenaza, coacción o cualquier tipo de restricción física o moral, a proporcionar trabajos forzosos o servicios;
- d) Mantener a una persona en una condición de servidumbre, incluida la servidumbre de carácter sexual;

- e) La explotación de la prostitución de otra persona;
- f) Cualquier forma de explotación sexual, incluidos entre otros el proxenetismo, beneficiarse de la prostitución ajena, mantener un prostíbulo, la producción de pornografía, lenocinio; y
- g) La extracción ilícita de un órgano, tejido, sus componentes o derivados del organismo humano.

Artículo 7.- Al responsable del delito de trata de personas, además del decomiso de todos los bienes producto de las conductas antes descritas, se le impondrá una pena de seis a doce años de prisión y multa de quinientos a mil quinientos días de salario mínimo;

Artículo 8.- La pena que resulte del artículo anterior, se incrementará hasta en una mitad:

- a) Si la víctima es menor de 18 años o mayor de sesenta.
- b) Si se emplease violencia física o moral o si el agente se valiese de la función pública que tuviere o hubiere ostentado sin tenerla. Además, se impondrá al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por veinticinco años;
- c) Cuando el sujeto activo del delito se aproveche de la condición de desventaja física, vulnerabilidad derivada de la suma ignorancia, notoria inexperiencia, extrema miseria o extrema necesidad de la víctima, o cuando ésta sea persona mayor de sesenta años de edad, o se trate de persona indígena o migrante.
- d) Cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco civil, por afinidad o consanguinidad con la víctima hasta el cuarto grado; habite en el mismo domicilio con la víctima; sea tutor o curador de la víctima; sea ministro de culto religioso o se aproveche de una posición de autoridad por virtud de una relación laboral, docente, doméstica, médica sentimental de confianza o cualquier otra que implique subordinación; o tenga una relación de confianza con el sujeto pasivo.

En los casos señalados en este inciso el juez podrá, atendiendo a las circunstancias del hecho, decretar además la pérdida del derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima, así como la pérdida de la patria potestad.

Cuando en la comisión del delito de trata de personas concorra otro delito, se aplicarán las reglas del concurso establecidas en el Código Penal del Estado.

Artículo 9.- Al que pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, no impidiere la comisión del delito de trata de personas, se le impondrá la pena de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

Las mismas penas se impondrán a quien, pudiendo hacerlo, no acuda a la autoridad o a sus agentes para denunciar el delito de trata de personas de cuya comisión tenga noticia.

Artículo 10.- El consentimiento de la víctima a cualquier forma de explotación no constituye causal excluyente del delito.

La tentativa del delito de trata de personas se sancionará con pena de prisión que no será menor a la pena mínima y podrá llegar hasta las dos terceras partes de la sanción máxima prevista para el delito consumado.

Artículo 11.- Cuando una persona sea sentenciada como penalmente responsable de la comisión del delito, el Juez deberá condenarla también al pago de la reparación del daño; ésta incluirá:

I. Los costos del tratamiento médico;

II. Los costos de la terapia y rehabilitación física y ocupacional;

III. Los costos del transporte, incluido el de retomo a su lugar de origen, gastos de alimentación, vivienda provisional y cuidado de personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años de edad, así como de quienes no tengan capacidad para comprender el significado del hecho, o para resistirlo o que sean personas indígenas o migrantes;

IV. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados;

V. La indemnización por daño moral; y,

VI. El resarcimiento derivado de cualquier otra pérdida sufrida por la víctima que haya sido generada por la comisión del delito.

TITULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO I DE SU DENOMINACIÓN Y OBJETO

Artículo 12.- El Ejecutivo del Estado establecerá una Comisión que tendrá el carácter de permanente la cual se denominará Comisión Interinstitucional para la Prevención y el Combate a la Trata de Personas en el Estado de Sonora.

Artículo 13.- La Comisión Interinstitucional tendrá por objeto coordinar las acciones de los órganos que la integran para elaborar y poner en práctica el Programa Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, el cual deberá incluir políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de la trata de personas, así como aquellas tendientes a la prevención, sanción y el combate del Estado frente a este delito.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN

Artículo 14.- La Comisión Interinstitucional para la Prevención y el Combate a la Trata de Personas en el Estado de Sonora, estará integrada por:

I. El titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como por un representante de las siguientes Instituciones estatales:

- a) Secretaría de Gobierno
- b) Secretaría de Educación y Cultura
- c) Secretaría de Salud Pública
- d) Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública
- e) Secretaría de Desarrollo Social
- f) Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- g) Procuraduría General de Justicia del Estado
- h) Comisión de Fomento al Turismo
- i) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora
- j) Instituto Sonorense de la Mujer
- k) Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia

- l) Dirección General del Trabajo y Previsión Social
- m) Dirección General de Atención a Migrantes Internacionales
- n) Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población

El Titular del Poder Ejecutivo podrá acordar la incorporación de otras dependencias o entidades para que formen parte de la Comisión.

II. Podrán participar en las reuniones de la Comisión Interinstitucional como invitados:

- a) Un representante designado por el Congreso del Estado.
- b) Un representante designado por el Poder Judicial del Estado.
- c) El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- d) Un representante designado por la Universidad de Sonora.
- e) Un representante designado por el Colegio de Sonora.

Los invitados anteriores se establecen de manera enunciativa, lo que no impedirá que puedan invitarse o convocarse a otros.

Artículo 15.- La Comisión Interinstitucional podrá invitar a que participen en sus reuniones para efectos consultivos, a representantes de organismos públicos autónomos y de organizaciones de la sociedad civil, así como expertos académicos vinculados con el tema de trata de personas.

Artículo 16.- La Comisión Interinstitucional será presidida por el Gobernador del Estado o por quien éste determine. Las ausencias del Presidente se suplirán por el Secretario Técnico.

Artículo 17.- La Comisión Interinstitucional designará de entre sus miembros, en sesión ordinaria, a su Secretario Técnico,

El Secretario Técnico durará en su encargo tres años, el cual podrá ser prorrogado por un término igual, por una sola ocasión. Todas las Instituciones que formen parte de la Comisión Interinstitucional estarán obligadas a proporcionar los informes o cumplir lo que se acuerde en la Comisión y que sea solicitado o comunicado por la Secretaría Técnica.

Artículo 18.- Los titulares de las dependencias podrán designar por escrito a un suplente para que los represente en las sesiones.

Artículo 19.- Los titulares de las dependencias y suplentes que integran la Comisión serán vocales, tendrán derecho a voz y voto. Los invitados y quienes asistan para efectos consultivos, solamente tendrán derecho a voz.

Artículo 20.- La Comisión Interinstitucional, para su mejor funcionamiento, podrá organizarse en Subcomisiones permanentes o especiales por ejes temáticos, las cuales estarán a cargo de un Coordinador.

Artículo 21.- El cargo de integrante de la Comisión Interinstitucional o de las Subcomisiones será de carácter honorífico; los integrantes no recibirán ninguna remuneración adicional por los servicios que presten.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 22.- La Comisión Interinstitucional Comisión Interinstitucional para la Prevención y el Combate a la Trata de Personas en el Estado de Sonora, deberá:

I. Elaborar y coordinar la ejecución del Programa Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas;

II. Desarrollar campañas de prevención en materia de trata de personas, orientadas de manera especial a niñas, niños y mujeres, que conlleven a la realización de acciones fundamentadas en la salvaguarda de la dignidad humana y el respeto a los derechos fundamentales.

III. Promover convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación con los Gobiernos de otras Entidades Federativas, así como con los Municipios del Estado de Sonora, en relación con la seguridad, internación, tránsito o destino de las víctimas del delito de trata de personas, con el propósito de protegerlas, orientarlas, atenderlas y, en su caso, asistirles en el regreso a su lugar de residencia, así como para prevenir este delito y sancionar a quienes intervengan o participen en él;

IV. Dar seguimiento y evaluar los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos de coordinación;

V. Capacitar a los servidores públicos y la sociedad en general en materia de derechos humanos, promoviendo de manera particular el interés superior de los menores y la eliminación de la violencia contra las mujeres y niños, así como el conocimiento de los conceptos fundamentales e implicaciones de la trata de personas y de los instrumentos internacionales relacionados con la materia;

VI. Promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre organismos e instituciones a nivel nacional, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, vinculadas con la prevención, protección y atención a las víctimas de la trata de personas;

VII. Informar a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas, las diversas modalidades de sometimiento en la comisión de este delito, así como los mecanismos para prevenir la comisión del delito y la revictimización de los afectados;

VIII. Informar y advertir al personal de hoteles, servicios de transporte público, restaurantes, bares y centros nocturnos, entre otros, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes a la trata de personas, así como orientarlos en la prevención de este delito;

IX. Orientar al personal responsable de los diversos medios de transporte acerca de las medidas necesarias para asegurar, en especial, la protección de las personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años de edad, indígenas, migrantes, mujeres, así como de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de quienes tienen alguna discapacidad, o que viajen solos a través del territorio del Estado;

X. Recopilar, con la ayuda del Consejo Estatal de Seguridad Pública y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de trata de personas, con la finalidad de utilizarse en la toma de decisiones y para elaborar los contenidos de los programas en la materia. Dicha información deberá contener:

a) El número de detenciones, procesos judiciales, número de sentencias condenatorias en el que estén involucrados tratantes de personas y de quienes cometen delitos relacionados con la trata de personas en las diferentes modalidades;

b) El número de víctimas de trata de personas, su sexo, estado civil, edad, nacionalidad y modalidad de victimización y, en su caso, calidad migratoria; y

c) Información relativa a las rutas, medios de transporte y modos de operar de los tratantes en el Estado.

XI. Elaborar un informe anual, el cual contendrá los resultados obtenidos en el Programa Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, el cual será remitido al Gobernador y al Congreso del Estado.

XII. Coordinarse con la Comisión Intersecretarial para la Prevención y el Combate a la Trata de Personas, del nivel federal.

XIII. Integrar conforme a las atribuciones de sus miembros a las Subcomisiones

Permanentes y a las Especiales.

XIV. Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las dependencias y entidades de la administración pública Estatal.

XV. Las demás que se establezcan en esta Ley o en el Programa Estatal para la Prevención, Combate y Sanción a la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 23.- La Comisión Interinstitucional para la Prevención y el Combate a la Trata de Personas en el Estado de Sonora, sesionará ordinariamente de manera bimestral a convocatoria de su Presidente, y de manera extraordinaria cada vez que lo solicite el Presidente o a petición de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

Los acuerdos que se tomen en sesiones serán válidos cuando participen en ellas la mitad más uno de sus integrantes, quedando obligados los demás a su cumplimiento.

CAPÍTULO V DE LAS SUBCOMISIONES

Artículo 24.- Las Subcomisiones de la Comisión Interinstitucional para la Prevención y el Combate a la Trata de Personas en el Estado de Sonora, serán los grupos de trabajo integrados por los miembros de la Comisión que se conformen para realizar las acciones de prevención, protección y combate a la trata de personas.

Artículo 25.- Serán Subcomisiones Permanentes de la Comisión Interinstitucional, las siguientes:

- a) Subcomisión de Atención y Protección a Víctimas
- b) Subcomisión de Difusión
- c) Subcomisión de Capacitación
- d) Subcomisión de Enlace con la Sociedad Civil, Organismos no Gubernamentales y de Fortalecimiento de Participación Ciudadana
- e) Subcomisión Jurídica

Las atribuciones y competencia de cada una de las Subcomisiones, estarán establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 26.- La Comisión Interinstitucional podrá crear Comisiones Especiales para la atención o seguimiento de asuntos que así lo requieran.

Artículo 27.- Para la consecución del objeto de la presente Ley, los integrantes de la Comisión Interinstitucional, podrán participar como miembros de más de una Subcomisión, en el ámbito de sus atribuciones.

Los Coordinadores de las Subcomisiones podrán convocar a sus reuniones a los invitados de la Comisión Interinstitucional, así como a representantes de organismos públicos autónomos y de organizaciones de la sociedad civil, así como expertos académicos vinculados con el tema de trata de personas, para efectos consultivos.

Artículo 28.- Las Subcomisiones, podrán reunirse mensualmente o cuando se les convoque por el Coordinador respectivo, para analizar los asuntos que deban exponerse en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión.

El Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional, podrá convocar a los Coordinadores de las Subcomisiones, en cualquier tiempo, para el debido seguimiento de los acuerdos y trabajos encomendados.

TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS

CAPÍTULO I DE LA PREVENCIÓN

Artículo 29.- La Comisión Interinstitucional para la Prevención y el Combate a la Trata de Personas en el Estado de Sonora, fomentará las acciones tendientes a fortalecer la participación ciudadana, la responsabilidad social, la cultura de la denuncia y la prevención social del delito, para lo cual deberá:

- a) Sensibilizar a la población mediante la divulgación de material referente a los derechos de las víctimas de trata de personas.
- b) Adoptar y proponer la adopción de medidas legislativas, reglamentarias, educativas, sociales, culturales y de cualquier otra índole para desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación relacionada con la trata de personas; elaborar estrategias y programas para evitar la comisión del delito de trata de personas, señalando las repercusiones que el delito conlleva.

- c) Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables del delito de trata de personas para captar o reclutar a las víctimas.
- d) Informar sobre los riesgos a la salud física y mental que sufren las víctimas de trata de personas.
- e) Fomentar la participación ciudadana y la solidaridad, a fin de reducir los factores de vulnerabilidad de las personas.
- f) Promover la cultura de la denuncia como un factor indispensable en la lucha contra el crimen organizado, la impunidad y la aceptación social del delito.
- g) Las demás que considere necesarias para la prevención del delito de trata de personas.

Artículo 30.- Las políticas públicas, los programas y demás acciones que se adopten de conformidad con el presente capítulo incluirán, cuando proceda, la cooperación de organismos no gubernamentales y de la sociedad civil.

Artículo 31.- La Comisión Interinstitucional, propondrá la adopción de medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole, a fin de erradicar los factores de vulnerabilidad ante el delito de trata de personas, tales como la pobreza y la falta de oportunidades equitativas.

Artículo 32.- La Comisión Interinstitucional fomentará el diseño, evaluación y actualización de los planes y programas de capacitación y formación de servidores públicos conforme a las siguientes reglas:

- a) Proporcionar la capacitación y formación continua a los servidores públicos, con la finalidad de prevenir y atender el delito de trata de personas. Estas actividades estarán dirigidas, como mínimo, a todos los miembros de las instituciones del Gobierno Estatal vinculadas a la Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia.
- b) La capacitación y formación arriba señaladas incluirán los tratados internacionales suscritos y ratificados por México en materia de derechos humanos y trata de personas, así como la legislación nacional, estatal e internacional referente a la atención y protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, indígenas, migrantes, de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de quienes tienen alguna discapacidad.
- c) La capacitación y formación tendrán como principio rector el respeto a los derechos fundamentales de la víctima, el ofendido y el victimario.

CAPÍTULO II

DE LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Artículo 33.- Las autoridades Estatales realizarán las acciones necesarias para identificar a las víctimas y posibles víctimas del delito de trata de personas, y adoptarán las siguientes medidas de atención y protección:

a) Proporcionarán orientación jurídica, asistencia social, educativa y laboral a las víctimas del delito de trata de personas. En el caso de que las víctimas sean extranjeros, pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena o hablen un dialecto o idioma diferente al castellano se designará a un traductor, quien le asistirá en todo momento.

b) Garantizarán asistencia material, médica y psicológica, en todo momento a las víctimas del delito, la cual según sea el caso, deberá ser en su lengua o idioma.

c) Fomentarán oportunidades de empleo, educación y capacitación para el trabajo a las víctimas del delito.

d) Desarrollarán y ejecutarán planes y programas de asistencia, incluyendo la construcción de albergues específicamente creados para las víctimas de trata de personas, donde se les brinden las condiciones para garantizar el respeto a sus derechos fundamentales, así como alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación y cuidados, atendiendo a las necesidades particulares de las víctimas.

e) Asegurarán que la estancia en los albergues o en cualquier otra instalación sea de carácter voluntario, y que la víctima pueda salir del lugar si así lo desea.

f) Garantizarán que la víctima pueda razonablemente comunicarse cuando ésta lo solicite, en todo momento con cualquier persona.

g) Brindarán orientación jurídica migratoria a las víctimas del delito que así lo requieran, facilitarán la comunicación con su representante consular y, en su caso, cooperarán en la repatriación de la víctima, otorgándole plena seguridad de sus derechos fundamentales.

h) Garantizarán que bajo ninguna circunstancia se albergará a las víctimas en centros preventivos o penitenciarios, ni en lugares habilitados para tal efecto.

i) Proporcionarán protección, seguridad y salvaguarda de su integridad y la de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos.

j) Proporcionarán asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir; brindarán acompañamiento jurídico durante todo el proceso legal, en especial para exigir la reparación del daño sufrido.

Artículo 34.- Los órganos de procuración y administración de justicia estarán obligados a proteger la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, previendo la confidencialidad de las actuaciones.

Artículo 35.- La Comisión Interinstitucional, propondrá la adopción de medidas para lograr la recuperación física, psicológica y social de las víctimas del delito de trata de personas; al efecto, podrá promover la participación de organizaciones no gubernamentales y demás actores de la sociedad civil.

Artículo 36.- Las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, garantizarán de manera efectiva la seguridad física de las víctimas del delito de trata de personas que se encuentren en territorio estatal.

TITULO CUARTO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN A SUS VÍCTIMAS

CAPÍTULO I CONTENIDO DEL PROGRAMA

Artículo 37.- El Programa Estatal para la Prevención y Combate a la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, constituye el instrumento rector en materia de prevención, persecución del delito, así como protección y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas

Artículo 38.- La Comisión, en el diseño del Programa Estatal, deberá incluir los siguientes aspectos:

- I. Un diagnóstico estatal de la situación que prevalezca en la materia, así como la identificación de la problemática a superar.
- II. Los objetivos generales y específicos del programa.
- III. Las estrategias y líneas de acción del programa.
- IV. Los mecanismos de cooperación interinstitucional y de enlace con instancias similares que atiendan a víctimas y que aborden la prevención.
- V. Elaboración de estrategias sobre la participación activa y propositiva de la población.
- VI. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil

organizada.

VII. El diseño de campañas de difusión en los medios de comunicación, para sensibilizar a la sociedad sobre las formas de prevención y atención a víctimas.

VIII. Promover la cultura de prevención de la trata de personas y la protección a las víctimas.

IX. Generar alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa.

X. Establecer metodología de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven de este programa, fijando indicadores para evaluar los resultados.

CAPÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 39.- La Comisión Interinstitucional para la Prevención y el Combate a la Trata de Personas en el Estado de Sonora, promoverá que se imparta a la población y a los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, capacitación en la prevención de la trata de personas. La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos, así como fomentar la colaboración con organizaciones no gubernamentales y demás sectores de la sociedad civil.

Artículo 40.- Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, vinculadas a la prevención, persecución del delito de trata, así como de protección y asistencia a las víctimas cooperarán entre sí, intercambiando información, a fin de fortalecer las acciones encaminadas a combatir, prevenir y sancionar la trata de personas, y asistir a las víctimas de este delito.

Artículo 41.- Las autoridades Estatales y la Comisión Interinstitucional promoverán la participación ciudadana, a fin de que la población y la sociedad civil organizada:

- a) Colaboren en la prevención del delito de trata de personas;
- b) Participen en las campañas y en las acciones derivadas del Programa Estatal a que se refiere esta Ley;
- c) Colaboren con las instituciones a fin de detectar a las víctimas del delito de trata, así como denunciar a los posibles autores del delito;
- d) Denuncien cualquier hecho que resulte violatorio de lo establecido en esta Ley;
- e) Den parte al Ministerio Público de cualquier indicio de que una persona sea víctima del

delito de trata de personas;

f) Proporcionen los datos necesarios para el desarrollo de investigaciones y estadísticas en la materia.

Artículo 42.- Con la participación ciudadana se podrá constituir fondos de financiamiento, en los que concurren las organizaciones civiles y sociales, las instituciones académicas, grupos empresariales y agencias de cooperación, que estarán destinados para el desarrollo de proyectos en la materia.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS

Artículo 43.- Las dependencias y entidades que constituyan la Comisión Interinstitucional, deberán incluir en sus presupuestos de egresos los rubros destinados a las acciones contra la trata de personas contempladas en el Programa Estatal. Esta obligación también comprenderá a las demás dependencias, instituciones y entidades que no siendo parte de la Comisión, deban colaborar en las acciones de prevención del delito de trata y atención a víctimas.

Artículo 44.- Para financiar las acciones del Programa Estatal para Combatir y Prevenir la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, el Estado podrá recibir y administrar los recursos que provengan de donaciones que realicen empresarios u organismos internacionales o de la sociedad civil, a través de la Secretaría de Hacienda, en los términos que señalan las leyes respectivas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Código Penal para el Estado de Sonora, se aplicarán las disposiciones de esta Ley, observando en lo conducente las disposiciones de dicho Código Penal del Estado de Sonora.

Artículo Tercero.- La Comisión interinstitucional, así como sus Subcomisiones, deberán instalarse en los primeros sesenta días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo Cuarto.- El titular del Poder Ejecutivo Estatal contará con un plazo de **180** días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para expedir el reglamento de la misma.

Artículo Quinto.- La Comisión Interinstitucional, una vez instalada, contará con un plazo

de **90** días hábiles contados a partir de su instalación para elaborar el Programa Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas.

Artículo Sexto.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente,

**Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado
Quincuagésima Novena Legislatura
10 de diciembre de 2009**

Diputado David Cuauhtémoc Galindo Delgado

Hermosillo, Sonora; a 15 de Diciembre del 2009

Honorable Asamblea:

El suscrito, en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Quincuagésima Novena Legislatura, en ejercicio constitucional de iniciativa previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo acudo ante esta Soberanía, con el objeto de presentar iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE ADICCIONES DEL ESTADO DE SONORA**, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Las adicciones, sin lugar a dudas y como todos lo sabemos es un grave problema de salud pública, por lo tanto es importante resaltar que debe ser prioritario establecer políticas públicas dirigidas a la población, encaminadas a prevenir y reducir los daños asociados al alcohol, y rechazar el uso de drogas ilegales o médicas no prescritas, para reducir y mitigar así los severos daños que ocasionan y el deterioro observado en los ámbitos familiar, laboral, educativo, cultural y social.

Las adicciones se han constituido no solamente en un asunto de seguridad pública, sino que, representa actualmente un problema de salud, particularmente en nuestra entidad, dado al progresivo hecho por el incremento en el uso de sustancias adictivas que se reflejan en los datos estadísticos recientes.

Por otro lado, de acuerdo a datos obtenidos por la encuesta Nacional de Adicciones 2008, en el caso específico del Estado de Sonora, se tienen pocos antecedentes estatales en las encuestas nacionales de adicciones y en comunidad escolar que permitan hacer comparaciones con los datos de la Encuesta del 2008. En el primer caso, el Estado se ha incluido en la región norte del país, junto con otras entidades que en 1988 y 1998 reportaron un consumo superior al promedio del país de drogas médicas e ilegales como Baja California y Sinaloa.

Además, se sabe que Sonora ha sido uno de los estados con mayor prevalencia en la región, con un incremento importante en el número de usuarios que asisten a tratamiento a causa de su consumo de metanfetaminas.

Ahora bien, en lo que respecta a los estudiantes se cuenta con el antecedente de la encuesta que se realizó en 1991, con la encuesta estatal de secundaria del 2006 y cuyos resultados continúan pendientes.

Por lo que respecta a centros de tratamiento, se cuenta con amplia información derivada del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Adicciones (SISVEA) y de los Centros de Integración Juvenil (CIJ).

En el estado de Sonora han sido dos los estudios que se han realizado con población escolar, la Encuesta Nacional de Estudiantes de Enseñanza Media y Media Superior de 1991 y la medición con estudiantes de secundaria de 2006.

Los resultados de la primera medición indicaron que el 7.4% del total de la muestra había consumido al menos una droga en su vida, sin incluir al tabaco o al alcohol, por abajo del promedio nacional (8.2%) Por sexo, la proporción de hombres que experimentó con drogas al menos una vez fue superior al de mujeres (10% y 5% respectivamente).

Por tipo de sustancia, los inhalables (2.58%), seguidos de las anfetaminas (2.42%) y la marihuana (1.78%) fueron las sustancias que más consumieron los estudiantes.

En lo que respecta al consumo de alcohol el 56.5% del total de la población estudiantil había consumido alcohol alguna vez en la vida y por sexo el 64.1% de los hombres y el 48.4% de las mujeres.

Por otra parte, los resultados de la medición del 2006, mostraron que el 6.36% de los estudiantes de secundaria había consumido drogas al menos una vez en su vida. Por sexo, la proporción de hombres que experimentó con drogas fue superior al de mujeres (9.2% y 3.6% respectivamente). Por tipo de sustancia, los tranquilizantes (4.6%), la marihuana (4.5%) y la cocaína (4.3%) fueron las más consumidas por los estudiantes.

Ahora bien, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Adicciones 2008, para el Estado de Sonora el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Adicciones, las mediciones realizadas en los centros de tratamiento no gubernamentales, los datos registrados por este sistema, en el estado de Sonora la búsqueda de tratamiento ha ido en aumento de 1998 al 2007. Por ejemplo, en 1998 se registraron 227 personas, mientras que en 2007 la demanda de tratamiento ascendió a 2,272 casos. En total en el periodo comprendido se registraron 8,869 personas.

Por otro lado, el perfil sociodemográfico de las personas que acudieron a tratamiento en este periodo, indica que la mayoría son hombres (85.1%). Por grupos de edad, destaca la población adulta de 35 años o más (30.5%). Por nivel educativo la mayoría tienen secundaria (43.2%). En cuanto al estado civil, la mitad de esta población es soltera (49.6%). Respecto a su situación laboral, una tercera parte se encuentra desempleada (32.1%). Casi la mayoría de los usuarios asiste en forma voluntaria a buscar

ayuda (60.6%). Asimismo, entre 2006 y 2007, las drogas ilegales más consumidas entre la población que acudió a estos centros fueron la mariguana (64%), la cocaína (61.9%) y el cristal (43.4%).

Respecto a las drogas de inicio, los datos del 2007, registraron que en los hombres el tabaco (39.5%) y la mariguana (24.5%) y en las mujeres el tabaco (34.5%) y el alcohol (22%) fueron las principales drogas de inicio en ambos sexos. En cuanto a la droga de impacto que motivó la búsqueda de ayuda, en los hombres y en las mujeres fue el cristal (32.4% y 56.5%, respectivamente).

De igual forma, las Mediciones realizadas en los Centros de Integración Juvenil la información obtenida sobre el perfil sociodemográfico de las personas que acudieron a tratamiento ambulatorio en el 2007, muestra coincidencias importantes con lo registrado por SISVEA en instituciones no gubernamentales. De tal forma que, la mayor parte de la población que acudió a esta institución en el Estado de Sonora, fue del sexo masculino (289 varones y 95 mujeres). En cuanto a la edad, la mayoría fueron jóvenes entre los 15 y 19 años.

En cuanto al estado civil y la escolaridad, la mayoría eran solteros y habían estudiado hasta la secundaria. En lo que respecta a la ocupación, la mayor parte eran estudiantes. El nivel socioeconómico de la mayoría fue medio bajo.

El tabaco (67.5% hombres y 61.1% mujeres) y el alcohol (24.6% hombres y 28.4% mujeres) son las principales drogas de inicio en ambos sexos. En cuanto a la droga de impacto, en ambos sexos fueron los estimulantes tipo anfetamínico (25.4% hombres y 35.5% mujeres).

Existe en nuestra entidad una gran preocupación e interés dentro del sector público, privado, social, sobre el fenómeno de las adicciones, en lo particular sobre

la problemática que causa y representa en la vida y relaciones sociales: riesgos a la salud y sobre todo a una parte de la población vulnerable como son los niños y los jóvenes que afectan el desarrollo y formación de quienes son el futuro de nuestro Estado, además de problemas de desintegración familiar y de rompimiento de la armonía social, ya que estadísticamente se acredita que el problema de las adicciones está estrechamente vinculado con hechos de violencia, conductas antisociales y la comisión de delitos, en sí, pues, con problemas conductuales, no obstante a ello, las adicciones constituyen una enfermedad susceptible de prevención, tratamiento y control, y la recuperación (rehabilitación) de la misma es factible, razón por la cual me permito presentar estas reformas a la ley antes referida siendo estas fundamentales para a prevenir y reducir los daños.

Ahora bien, las personas adictas a alguna droga son propensas a sufrir distintos problemas, uno de ellos es conocido como el síndrome de abstinencia o supresión, es el grupo de síntomas y signos, cuya gravedad es variable, que aparece durante la suspensión brusca, total o parcial del consumo de una sustancia psicoactiva, luego de una fase de utilización permanente o del consumo de altas dosis de la misma.

La adicción al tabaco, a las bebidas con alcohol o a las drogas ilícitas o drogas médicas no prescritas, puede definirse como aquel estado psicofísico causado por la interacción de un organismo vivo con un fármaco, caracterizado por la modificación del comportamiento y otras reacciones, generalmente a causa de un impulso irreprímible por consumir una droga en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y, en ocasiones, para aliviar el malestar producido por la privación de la sustancia, mejor también llamado síndrome de abstinencia.

Se debe de reconocer, que las adicciones a sustancias son enfermedades que, encada caso (tabaco, alcohol o drogas) se caracterizan por presentar un conjunto de signos y síntomas en los que se involucran múltiples factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales. Asimismo, se entiende que los adictos son aquellas

personas que dependen de las sustancias psicoactivas como el tabaco, el alcohol, la marihuana, la cocaína y los solventes inhalables, entre otros, en perjuicio de su salud física y psicológica, la de su familia y la su entorno cercano.

Por tanto, se asume en forma indistinta que un adicto, drogadicto o farmacodependientes aquél que física y psicológicamente depende de una o más drogas.

Es importante propiciar una mayor efectividad en la aplicación de las políticas relacionadas con la prevención, el tratamiento, la rehabilitación, la reinserción social, y la participación social en torno al consumo de drogas, sus riesgos y consecuencias, la mejor forma de corresponder a este esfuerzo será participar en la ejecución de las líneas y acciones que se propongan, la aplicación exitosa de los programas o reformas legislativas que se lleven acabo, será en beneficio de la población sonorense.

Es tarea de todos y desde luego de nosotros los legisladores, toda vez que asumimos una responsabilidad fundamental, la de velar y hacer valer el interés de nuestros representados, por eso es importante otorgar la prioridad al problema de las drogas, por que es nuestra obligación normar y establecer las bases para la correcta aplicación de las leyes con la finalidad de otorgar mayor eficiencia para mejorar la prevención y el tratamiento de todo tipo de adicciones en el Estado de Sonora.

Ahora bien, la terapia de rehabilitación contra las adicciones tiene entre sus principales objetivos ayudar a superar el síndrome de abstinencia, en cada caso se debe considerar cuál es la sustancia empleada por el paciente, ya que de ello dependerán las medidas a seguir

Una vez que se ha superado la fase crítica del problema, se requiere la supresión de la sustancia que le genere el problema por completo. Debido a que es prácticamente imposible que el paciente lo logre por cuenta propia, es necesario que cuente

con ayuda psicológica, farmacológico y apoyo de sus familiares, sin olvidar la importancia de recibir asesoría individual por parte del médico.

Es importante indicar que la duración de los síntomas y la intensidad varía de acuerdo al tipo de droga que ha consumido, el tiempo de uso de la sustancia y al estado mental y físico de la persona que padece del síndrome de abstinencia.

El tratamiento que deben recibir las personas que padecen de síndrome de abstinencia está el tratamiento no farmacológico y el farmacológico, esto depende de la gravedad del síndrome de abstinencia del paciente.

Es fundamental señalar que el tratamiento farmacológico para combatir el síndrome de abstinencia debe ser prescrita por un médico, previamente se debe realizar el diagnóstico para determinar la sustancia que lo ocasiona.

Hoy en día, la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de Adicciones de nuestro Estado, no permite que la persona que se encuentra con el síndrome de abstinencia o supresión, ingrese al centro para recibir el tratamiento adecuado y oportuno, esta etapa es fundamental para recibir la atención, toda vez que la persona es más vulnerable a tener una recaída.

Por lo anterior, esta iniciativa busca que se permita el ingreso de dichas personas a los centros de nuestro estado, y a su vez ofrece alternativas de solución a los problemas asociados al consumo de drogas, alcohol y tabaco. Se busca dar una mayor atención de este problema, es importante ofrecer la atención oportuna hacia acciones organizadas de promoción de la salud, prevención, diagnóstico temprano y tratamiento oportuno que detenga a tiempo el problema.

La prevención y el tratamiento de las adicciones constituyen un gran reto que no sólo es de la competencia de los médicos y los demás profesionales y técnicos de la salud, sino también requiere de la participación de nosotros los legisladores para hacer frente al fenómeno en su conjunto, por lo que resulta indispensable plantear reformas en beneficio de la población sonorense que den seguridad y garantías y acceso a los servicios que se requieran, y así contribuir con las políticas públicas que se requieren para prevenir y controlar los problemas relacionados al consumo de drogas.

En consecuencia, por todos los argumentos expuestos con anterioridad, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE ADICCIONES DEL ESTADO DE SONORA

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona el inciso h) a la fracción IV del artículo 2 de la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de Adicciones del Estado de Sonora para quedar como sigue:

Artículo 2.- . . .

I – IV.- . . .

a) – g).- . . .

h) Síndrome de abstinencia o de supresión: es el grupo de síntomas y signos, cuya gravedad es variable, que aparece durante la suspensión brusca, total o parcial del consumo de una sustancia psicoactiva, luego de una fase de utilización permanente o del consumo de altas dosis de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción IV del Artículo 29 de la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de Adicciones del Estado de Sonora para quedar como sigue:

Artículo 29.- . . .

I – III.- . . .

IV.- En caso de que alguna persona acuda al Centro con grado severo de intoxicación, trasladarlo inmediatamente a servicios de atención médica en el Estado.

V – VII.- . . .

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Las modificaciones al Reglamento de la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de Adicciones del Estado de Sonora, deberán realizarse y expedirse en un plazo no mayor a 120 días a la fecha de entrada en vigor el presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

**Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora, a 15 de diciembre del 2009**

Diputado David S. Galván Cazares

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:
BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
FAUSTINO FÉLIX CHAVÉZ
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
JOSÉ GUADALUPE CUIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnada para estudio y dictamen, iniciativa presentada por el diputado Faustino Félix Chávez, mediante la cual solicita se emita atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal en relación con la modernización, administración y mantenimiento de la carretera “cuatro carriles”, en el tramo Estación Don-Nogales.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Con fecha 13 de octubre del año en curso, el diputado Faustino Félix Chávez, presentó la iniciativa descrita con antelación, misma que sustentó en los siguientes argumentos:

“El Congreso del Estado, preocupado por el bienestar de los sonorenses, ha trabajado por cuantos medios están a su alcance, para buscar preservar el buen estado de las carreteras en la Entidad, con la finalidad de evitar accidentes automovilísticos y aumentar el turismo en el Estado; en ese sentido, la Quincuagésima Octava Legislatura emitió un exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte Federal, a efecto de que se verificará la calidad y subsanarán las deficiencias que presentaba la carretera federal número 15 en nuestro territorio; asimismo, se aprobó el diverso acuerdo número 96, el pasado 19 de junio de 2007, el cual contiene proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, con el objeto de que se establezca que en los caminos por cuyo tránsito se cobre una cuota o tarifa a los usuarios, con independencia de si se encuentran concesionados, deberá destinarse para mantenimiento, reparación y conservación de los mismos, cuando menos un monto anual equivalente al 35% de los ingresos generados por dicho concepto en el año inmediato anterior.

Lo anterior, con la finalidad de que nuestro Estado cuente con vías de comunicación que posibiliten el tránsito de mercancías y personas entre los municipios sonorenses, así como las procedentes de otros estados y del extranjero, lo que contribuirá al crecimiento económico y social del Estado y, por consiguiente del país en lo general, ya que en la actualidad las vías de comunicación no cumplen de manera óptima con su cometido, trastornando la vida social y económica de la entidad, generando por un lado la pérdida de productividad y competitividad y, por otra parte, la pérdida de vidas humanas, lo cual afecta de manera irreparable a las familias tanto de nuestro Estado como del país y el extranjero.

Las pérdidas económicas, como ya se han documentado, van desde el desperfecto en vehículos, incremento en tiempo de traslado que se traduce en mayor consumo de combustible, hasta en algunos accidentes que dejan como resultado la pérdida total del valor del vehículo, lo que desalienta el turismo carretero e incrementa el costo de los pasajes, esto sin contar con el exceso de casetas de cuotas de peaje situadas en nuestro Estado.

Las afectaciones sociales van desde incapacidades permanentes para realizar una actividad productiva, lesiones irreparables, hasta la pérdida de vidas humanas.

Derivado de lo anterior, es necesario que las inversiones públicas que se realicen en infraestructura carretera, deben ser de calidad para que cumplan con los estándares de seguridad, lo cual se traducirá en la prestación de un servicio adecuado y un periodo de vida útil más extenso.

En razón de todo lo anterior, soy consciente que la administración de

la carretera número 15 pertenece a la esfera gubernamental federal; sin embargo, al ser los integrantes del Poder Legislativo del Estado de Sonora representantes populares, tenemos la obligación y responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades de cualquier orden gubernamental, las demandas y planteamientos de los sonorenses a los que representamos.

Por lo que es imperante señalar, que el pasado 18 de septiembre de 2008, se firmó un convenio de coordinación entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora, para modernizar la carretera Estación Don-Nogales, ello con la finalidad de resolver la problemática operativa de dicha carretera y garantizar la seguridad de los usuarios en esta vialidad, en el cual se estipuló una inversión de más de 5 mil millones de pesos, lo anterior, de conformidad con el comunicado de prensa número 191, emitido por la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes en esa misma fecha.

En el citado convenio de coordinación se contempla la rehabilitación del pavimento en tramos con un estado físico no satisfactorio, así como la ampliación de la sección transversal de los cuerpos de la carretera. Además, incluye el reforzamiento del programa de residentes en las casetas de cobro de “Fundición”, “La Jaula” y “Esperanza”, con lo que 46, 724 usuarios registrados, no pagarán peaje en estas localidades. Los habitantes que se beneficiarían son residentes de los municipios de Álamos, Benito Juárez, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa, Bacum, Cajeme y Quiriego.

También se contempla la elaboración de los proyectos ejecutivos necesarios para ampliar selectivamente la sección en ambos cuerpos de la carretera en los tramos con mayor índice de accidentes. Este convenio resulta de interés para los sonorenses y ciudadanos de los estados vecinos de la región noroeste del país y los estados vecinos de Norteamérica, Arizona y California, por el intercambio comercial, turístico, industrial y de servicios en esta región.

Es conveniente recordar que en los últimos años Sonora ha sido azotada por fenómenos climatológicos como “Juliette”, “Henriette”, “Lowell”, “Norbert” y recientemente, “Jimena”, los cuales provocaron severos daños a la infraestructura carretera, lo que ha hecho perder competitividad a los diferentes sectores productivos del Estado y del resto del país, afectando al turismo, comercio, industria, agricultura, ganadería y seguridad de los usuarios de dicha ruta de peaje.

Por último, es importante señalar también que el Senado de la República aprobó, el pasado 8 de octubre de 2009, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, a la iniciativa presentada por el Senador Jesús Murillo Káram, iniciativa en la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 70 y se adiciona el artículo 74 cuater a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. En las mencionadas adiciones a esta Ley se establece

que:

1. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes ordenará la exención del pago de peaje en aquellos tramos en que no esté garantizada la seguridad, comodidad y rapidez a que obligue el título de concesión o la modalidad de la vía, debiendo cobrarse el peaje una vez que se restablezca la calidad de la vía.

2. La Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Policía Federal, deberá habilitar los carriles exentos de peaje que resulten necesarios, cuando en las casetas de cobro el tiempo de espera altere el desplazamiento por unidad de tiempo consignado en el título de concesión o el que corresponda según la modalidad de la vía, para este efecto, deberá señalarse en las respectivas casetas de cobro, el lugar máximo de espera; debiendo suspenderse esta medida una vez que se normalice la fluidez vehicular y quede garantizada la seguridad, comodidad y rapidez de la vía.

Creo que esta iniciativa aprobada por el Senado de la República viene a reforzar lo que los sonorenses en los últimos tiempos han venido solicitando: una carretera federal más segura. Por lo que se torna necesario que esta Soberanía haga un llamado a la Cámara de Diputados Federales para que a la brevedad posible apruebe las referidas adiciones a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal aprobadas por el Senado de la República.”

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de

leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, la iniciativa en estudio propone a esta Soberanía que emita una serie de pronunciamientos hacia instancias estatales y federales con el objeto de lograr la mejora en las condiciones de la carretera México 15 en lo que corresponde a territorio sonorense. Conviene señalar que la carretera de cuatro carriles, tramo Estación Don-Nogales, cuenta con más de 600 kilómetros de longitud y es un importante medio para el desarrollo económico y social de los habitantes de nuestra Entidad, debido a que representa una herramienta fundamental de conexión directa con la economía de nuestro vecino país del norte.

En ese sentido, esta Comisión considera viable y conveniente la solicitud planteada por el diputado que inicia, ya que esto traería grandes beneficios para nuestra población que a diario transita por dicha rúa, principalmente en materia de seguridad para los automovilistas. Asimismo, de cumplirse los fines en la iniciativa, incidiríamos positivamente en la economía sonorense, debido a que permitiría contar con una carretera en óptimas condiciones y así permitir a los sonorenses y visitantes de nuestro Estado, también trasladarse de un punto a otro de una manera cómoda y segura, situación

que impulsaría, sin duda, una mayor afluencia de turistas locales, nacionales y extranjeros y, de esta forma, dichas actividades cobrarían mayor fuerza, lo que se traduce en beneficios directos para los sonorenses.

Por otra parte, interesa mencionar que el tránsito de vehículos en la carretera mencionada ha sido gravada con tarifas que van desde los 20 hasta los 60 pesos, mediante la operación de 6 casetas de cobro a lo largo y ancho del Estado, lo que representa un impacto significativo en los bolsillos, no sólo de los sonorenses, sino también de los visitantes ocasionales de nuestra Entidad.

De acuerdo con lo anterior, resulta de imperiosa necesidad buscar los medios para que sea eliminada, por lo menos la caseta de cobro ubicada en la Comisaría de Fundición, Sonora, de acuerdo con lo expresado por los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, ya que por la cercanía que tiene a la caseta de Esperanza, resulta doblemente oneroso para los usuarios que constante u ocasionalmente deben transitar por ese tramo carretero. Aunado a lo anterior, esta caseta se ubica entre dos ciudades (Ciudad Obregón y Navojoa) que tienen un intercambio económico, social y cultural de consideración, lo cual representa una carga importante para sus habitantes, a pesar de los paliativos que se han instrumentado para otorgar reducciones en el pago para un reducido número de ciudadanos de ambas ciudades.

En los términos anteriores, esta Comisión estima necesario que, en aras de mejorar la operación, administración y mantenimiento de la carretera cuatro carriles, tramo Estación Don-Nogales, se emitan sendos exhortos a los titulares de los poderes ejecutivos de los órdenes estatal y federal, así como a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que realicen las acciones necesarias que permitan la materialización de las peticiones elevadas por el diputado Faustino Félix Chávez, en los términos que hemos venido señalando.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que realice todas aquellas acciones pertinentes, a fin de que el Ejecutivo Federal de cabal cumplimiento al convenio de coordinación entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Sonora, en materia de modernización de la carretera “Estación Don-Nogales” a que se hace mención en la parte expositiva de este Acuerdo.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que realice todas aquellas acciones pertinentes, a fin de que el Ejecutivo Federal traspase la administración y el mantenimiento de la carretera número 15 al Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Federal que gire las instrucciones necesarias para el efecto de que se elimine la caseta de cobro ubicada en la localidad de Fundición, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que retome, a la brevedad que el caso amerita, el análisis, dictaminación y, en su caso, aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII del artículo 17 y adiciona un artículo 30 bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada ante dicha Cámara de Diputados por la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.

QUINTO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que a la brevedad posible apruebe las adiciones realizadas el pasado 8 de octubre de 2009 por el Senado de la República a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a las que se hace referencia en la parte expositiva del presente Acuerdo.

SEXTO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda remitir a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que, en el marco de sus facultades y, si así lo consideran procedente, se pronuncien en el mismo sentido que esta Soberanía ha expresado en los puntos resolutivos Cuarto y Quinto de este Acuerdo.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 14 de diciembre de 2009.**

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHAVÉZ

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CUIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

COMISION DE EDUCACIÓN Y CULTURA**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**DANIEL CÓRDOVA BON
REGINALDO DUARTE IÑIGO
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por la diputada Alejandra López Noriega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el cual contiene iniciativa con punto de Acuerdo, con el objeto de que este Poder Legislativo exhorte al titular del Poder Ejecutivo Federal para que se establezca en los libros de texto de primaria, el tema denominado “Fortalecimiento de la Cultura de una buena alimentación” y se amplíe la duración de las clases de educación física en las escuelas de nivel básico.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Mediante escrito presentado el día 03 de noviembre de 2009, la

diputada Alejandra López Noriega, presentó la iniciativa antes señalada, la cual fundamentó en los siguientes argumentos:

“Los malos hábitos alimenticios adquiridos durante la infancia pueden llevar al niño a sufrir consecuencias preocupantes, principalmente para su salud. El riesgo de desarrollar trastornos durante la adolescencia es un ejemplo claro de lo que puede suceder si el niño obeso no recibe el tratamiento y la atención adecuada a su alimentación y forma de vida.

En los últimos veinte años, la tendencia de la obesidad en los niños ha aumentado bruscamente, especialmente en los países más desarrollados.

Actualmente la obesidad es considerada en nuestro país como uno de los mayores problemas de salud pública, ya que es la causa de una gran cantidad de enfermedades.

No podemos ignorar que la etapa escolar es fundamental para fomentar en niños y jóvenes un estilo de vida activo. Debemos recordar que se trata de un período en el que se necesita aprender sobre algunas habilidades esenciales de la vida y adquirir una base de conocimientos prácticos que influirá y facilitará el compromiso con una vida sana y activa.

Desde hace varias décadas la educación física ha sido vista como una actividad de relleno en la currícula educativa de los niveles de educación básica, y es que a los docentes de los programas de educación les ha faltado apreciar en su justa dimensión esta importante área del desenvolvimiento humano en su áreas cognitivas, volitivas, psíquica y evidentemente física.

La Educación Física representa el desarrollo armónico del movimiento, de la psicomotricidad, del ejercicio como actividad desarrolladora de habilidades y destrezas, como conductora de habilidades de percepción y sensibilidad ante los cambios corporales, en fin en el equilibrio de la motricidad en su más alta expresión.

Ese desarrollo de la motricidad a través de una metodología consecuente con las finalidades del desarrollo humano, permite al profesional de esta disciplina, restablecer un concepto real de salud, alejado de las tensiones propias de la actividad intelectual que nuestros alumnos desarrollan en las horas de clase. Permite la Educación Física, el restablecimiento del equilibrio energético, fruto del binomio cansancio-recuperación, que sin lugar a dudas conduce a un condicionamiento físico que se traduce en una mayor resistencia a la fatiga y consecuentemente en un incremento de la atención.

Es precisamente la aplicación de técnicas y métodos adecuados para fomentar el juego y el ejercicio el que conduce a una mejor disposición para el trabajo escolar, toda vez, que para nadie es desconocido que a mayor oxigenación de la sangre, producto del incremento del ritmo cardíaco, que es el resultado de un incremento en la actividad física, se logran mejores condiciones mentales y físicas, que sin duda alguna repercutirán en un mejor aprendizaje.

Hasta la fecha no se ha incorporado a la Educación Física a un nivel de mayor relevancia. La simple cobertura en las instituciones educativas, nos demuestra la poco o nula importancia que se le otorga a este elemento tan valioso para el logro de mejores niveles de aprendizaje.

La ausencia de ejercicio como es bien sabido, origina obesidad, la cual en el sector infantil a alcanzado niveles alarmantes, asociada con la presencia de diabetes infantil, hipertensión arterial, así como incremento del colesterol a extremos peligrosos. Y todo porque en las escuelas, nuestros niños ya no juegan, reciben una y algunas escuelas dos clases de Educación Física a la semana, esto a los niños no les permite generar interés por la actividad física, el juego, el movimiento, el desarrollo de habilidades deportivas y consecuentemente vivir una vida más saludable. Así pues, es importante que los niños sigan un esquema de actividad física apropiado y razonable que se ajuste a sus capacidades.

El ejercicio físico continuo acompañado de una dieta equilibrada va a contribuir a la estabilidad del peso corporal, evitando la aparición de obesidad tanto en la infancia como en la vida adulta ya que el 80% de los adultos obesos han sido niños con sobrepeso. De la misma forma ayuda a la prevención de las enfermedades degenerativas como la arteriosclerosis, entre otras estrechamente relacionadas con las enfermedades cardiovasculares.

Los datos científicos arrojados por las investigaciones realizadas en todo el mundo han mostrado una y otra vez, que las clases de Educación Física de alta calidad pueden cubrir una amplitud de necesidades en todas las personas, especialmente durante la infancia y la adolescencia. Por lo que fomentando el hábito en el infante de hacerlo desde su temprana edad, se puede evitar problemas de salud cuando ingrese a su adolescencia.

Es así, que resulta necesario ir a fondo sobre estos temas, y no sólo implementar acciones en nuestro estado, es menester advertir a las futuras generaciones sobre todos los riesgos que puede implicar el no llevar una alimentación saludable, así como los daños y enfermedades que acarrea el tener sobrepeso y no llevar a cabo actividades físicas.

Lo anterior puede lograrse si los libros de texto, como por ejemplo el de español o ciencias naturales, se agregan tópicos sobre este tema que puedan ser explicados y enseñados por los maestros de nivel básico. Además de implementar un aumento en las horas de educación física con el fin de poder tener ciudadanos equilibrados en su desarrollo y hacer efectivo el principio consignado en el Artículo Tercero constitucional de que la educación, tenderá a desarrollar armónicamente todas sus facultades.”

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que fundamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este órgano legislativo, las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo aprobar toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas y de acuerdo los demás casos, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 52 y 64, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad

con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Conforme al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación. Así, se establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

QUINTA.- Por otra parte, según lo dispuesto en el artículo 4°, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

En ese contexto, resulta prioritario para el Estado, contar con una población más sana y competitiva en todos los ámbitos, por ello, se requiere de acciones y políticas que contribuyan al bienestar de la población y que, por un lado, prevengan problemas de salud y, por otro, generen condiciones óptimas para el desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes.

En este sentido, la iniciativa planteada contiene dos aspectos sobre este tema, pero por determinación de esta dictaminadora, resolveremos sólo lo relativo al tema de ampliar una hora más la duración de las clases de educación física en las escuelas de nivel básico, con el fin de fomentar en los alumnos un estilo de vida saludable, para resolver posteriormente, sobre el fortalecimiento de la cultura de una buena alimentación, por considerar que es necesario hacer un análisis más detenido sobre ese contenido.

Ahora bien, como es de conocimiento público, tal y como señala la diputada que inicia, el porcentaje de niños y jóvenes en la Entidad con problemas de obesidad se ha incrementado en los últimos años, en razón de lo anterior, Sonora se ha

convertido en una de las entidades federativas con más altos índices de esos problemas de salud. Una de las razones fundamentales para que nuestros niños y niñas sufran de dicho padecimiento, es la falta de una cultura de una alimentación balanceada o con alto nivel nutricional, así como la escasa o la nula práctica de algún deporte. Ahora bien, los padres de familia y maestros han alcanzado a percibir este problema y exigen una respuesta por parte del Estado, para generar políticas o instrumentos que ayuden a contrarrestar este problema.

En atención a lo anterior y, tomando en cuenta que por regla general los hábitos se generan en el hogar y se fortalecen en las aulas, la iniciativa en estudio propone el solicitar a las autoridades en materia educativa, el ampliar una hora más la duración de las clases de educación física, en las escuelas de nivel básico, con el fin de fomentar en los alumnos un estilo de vida saludable.

Al respecto, entrando al análisis de fondo de la iniciativa, es importante señalar que la facultad de ampliar los tiempos de impartición de la educación física en el nivel de educación básica en el país le compete a las autoridades federales de la materia, pues de conformidad con lo que dispone la fracción I del artículo 12 de la Ley General de Salud, es competencia de la autoridad educativa federal, entiéndase Secretaría de Educación Pública, el determinar para toda la República, los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria y la secundaria y demás para la formación de maestros de educación básica, para lo cual dicha autoridad deberá considerar la opinión de las autoridades educativas locales.

Ahora bien, es preciso señalar que el pasado 23 de noviembre del año en curso, la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con el fin de ofrecer calidad educativa, a través de su Secretario General, Profesor Emigdio Isaac Coronado Bússani, nos remitió un planteamiento en el que solicitan se gestionen los recursos necesarios para ofrecer el servicio de educación física, a los alumnos de los

centros educativos que no lo tienen, así como para ofrecer la doble sesión semanal de esta misma materia en los centros que ya cuentan con este servicio, en los niveles de primaria, preescolar, especial e inicial del sistema educativo, proporcionándonos una serie de datos, en los cuales se observa un alto índice de problemáticas relacionadas por la falta de actividad física y obesidad que afectan a los alumnos que cursan, sobre todo, los años comprendidos para la educación básica.

En razón de lo antes expuesto, esta Comisión considera atender en sus términos el planteamiento realizado por la legisladora que inicia, con el fin de fomentar en los alumnos un estilo de vida saludable, mediante la actividad física que conduce a una mejor disposición para el trabajo escolar y a mejorar las condiciones mentales y físicas de los alumnos, pues con la ampliación una hora más la duración de las clases de Educación Física, en las escuelas de nivel básico, se estarán formando nuevas generaciones que cuenten con herramientas para la vida, pues el ejercicio es primordial para el ser humano, además de que se atiende a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 14 de la Ley General de Educación en cuanto a que se estaría fomentando la actividad físico-deportiva.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y en ejercicio de sus debidas atribuciones, gestione las acciones correspondientes a efecto de ampliar una hora más la duración de las clases de educación física, en las escuelas de nivel básico, con el fin de fomentar en los alumnos un estilo de vida más saludable.

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 14 de diciembre de 2009.**

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS
MUNICIPALES.****DIPUTADOS INTEGRANTES:****DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
REGINALDO DUARTE IÑIGO
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER****HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Legislatura, nos fueron turnadas para estudio y dictamen, diversas iniciativas presentadas por quienes gozan de dicha atribución, así como por ciudadanos, con el que solicitan a este Poder Legislativo que, en uso de las facultades constitucionales y legales que correspondan, intervenga en dichos planteamientos, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular, una propuesta con punto de acuerdo a efecto de que el Congreso del Estado determine declarar la improcedencia de algunas iniciativas de decreto y solicitudes, en general, que por las diversas circunstancias y motivaciones que más adelante se precisan, no pueden ser consideradas para resolverlas favorablemente mediante el dictamen respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, asimismo, es competencia constitucional de los ayuntamientos del Estado iniciar leyes y decretos ante este Poder Legislativo, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracciones III y IV, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política Local.

TERCERA.- Al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos de modificación a leyes o decretos por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa. Es el caso que los integrantes de la comisión ordinaria que suscribimos el presente dictamen, hemos detectado que algunas de ellas no cumplen con los requisitos que las disposiciones legales imponen para considerar su procedencia y resolverlas en sentido afirmativo o, en su caso, la finalidad que persiguen es imposible de ser cumplida por esta Soberanía; sin embargo, independientemente de lo anterior, el Congreso tiene la obligación de atender todas y cada una de las solicitudes que se le presentan, por lo que acudimos a esta Asamblea para que se rinda la debida respuesta a las iniciativas en cita.

De igual forma, es de considerar que las solicitudes ciudadanas que son presentadas ante este Poder Legislativo deben atenderse en respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8° de la Constitución General de la República, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación.

CUARTA.- En dicho contexto, es recomendable que este Poder Popular resuelva todos aquellos planteamientos que encuadran en los supuestos mencionados, con el objeto de no acumular asuntos de procedencia imposible, sin perjuicio del derecho de los peticionarios para replantear sus solicitudes, cuando se modifiquen las circunstancias que ahora generan su improcedencia.

Los asuntos de referencia son los siguientes:

1.- Folio número 591-58.- Escrito del Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora, mediante el cual solicita se resuelva sobre la licencia presentada por el C. Arturo Félix Montaña al cargo de regidor propietario, licencia que fue calificada como procedente por dicho órgano de gobierno municipal. Al efecto, esta Comisión estima improcedente aprobar el asunto de mérito, en virtud de que la aprobación de la renuncia del funcionario ha quedado sin materia, ya que el mencionado era regidor propietario electo para el periodo constitucional 2006-2009 y, evidentemente, ha culminado su encargo, razón por lo cual se ha desfasado dicho asunto.

2. Folio número 869-58.- Iniciativa con punto de Acuerdo presentada por la diputada Petra Santos Ortiz, en relación a un escrito que contiene hechos denunciados por regidores del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, en relación con el Presidente Municipal, Hernán Méndez Oroz y la revisión de la cuenta pública del citado Municipio, correspondiente a los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006. Se estima la improcedencia de la solicitud en

cita, debido a que se encuentra desfasada, ya que los actos impugnados fueron resueltos mediante el proceso de fiscalización de las cuentas públicas de dichos años.

3. Folio número 957-58.- Escrito del Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora, para que se le autorice realizar enajenación onerosa de bienes muebles, por la cantidad de \$106,600.00. Resulta improcedente por no contar el Poder Legislativo con atribuciones legales para resolver en los términos planteados por el Ayuntamiento que inicia, en razón de que es atribución exclusiva de dicho ayuntamiento realizar la venta a que se refiere en su escrito sin necesidad de que este Poder Legislativo emita un resolutivo al respecto.

4. Folio número 1142-58.- Escrito de la diputada Petra Santos, mediante el cual presenta propuesta con punto de acuerdo, con el cual solicita que este Poder Legislativo resuelva exhortar al Presidente Municipal de Huatabampo, Sonora, y al Ayuntamiento de dicho Municipio, para que procedan de inmediato a tomar protesta a los ciudadanos Erasmo Leyva Yocupicio y Pablo Guarizapa Juzaino, regidores étnicos, propietario y suplente. Se considera improcedente aprobar el asunto de mérito, en virtud de que la designación y correspondiente toma de protesta ha quedado sin materia, al haber concluido el periodo constitucional 2006-2009 para el cual había sido designados los señalados.

5. Folio número 1408-58.- Escrito del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, con el cual informa que aprobó la modificación del esquema de cobro por el Derecho de Alumbrado Público y solicita la modificación del artículo 77 de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2008. Se considera improcedente su aprobación por encontrarse desfasado, debido a que el ordenamiento legal que se pretende modificar ha dejado de tener vigencia.

6. Folio número 1427-58.- Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Álamos, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008. Se estima improcedente

su aprobación por encontrarse desfasado, debido a que el ordenamiento legal a que se hace referencia ha dejado de tener vigencia.

7. Folio número 1665-58.- Escrito del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, mediante el cual solicita se reforme el artículo 25 de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2008, el cual tiene relación a las tarifas del cobro por el derecho de alumbrado público (DAP). Resulta improcedente debido a que el ordenamiento legal que se pretende modificar ha dejado de tener vigencia.

8. Folio número 1750-58.- Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con el que presentan iniciativa que modifica el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley número 98 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del mencionado órgano de gobierno municipal, para el ejercicio fiscal de 2008. Se considera improcedente su aprobación por encontrarse desfasado, debido a que el ordenamiento municipal a que se hace referencia ha dejado de tener vigencia.

9. Folio número 1762-58.- Escrito de los diputados Petra Santos Ortiz y Próspero Manuel Ibarra Otero, integrantes de la LVIII Legislatura, mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo resuelva emitir un exhorto al ciudadano César Bleizeffer Vega, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, para que tome protesta de Ley al regidor étnico de la tribu mayo asentado en ese Municipio. Se considera improcedente aprobar el asunto de mérito, en virtud de que la designación y correspondiente toma de protesta ha quedado sin materia, al haber concluido el periodo constitucional 2006-2009 para el cual había sido designado el señalado.

10. Folio número 1874-58.- Escrito de la diputada Petra Santos Ortiz, mediante el cual presenta propuesta con punto de acuerdo que exhorta al Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, para que proceda a tomar protesta a los CC. Erasmo Leyva Yocupicio y Pablo Guarizaba Juzaino regidores étnicos propietario y suplente, respectivamente, los cuales

fueron designados de acuerdo a los usos y costumbres. Se considera improcedente aprobar el asunto de mérito, en virtud de que la designación y correspondiente toma de protesta, ha quedado sin materia al haber concluido el periodo constitucional 2006-2009, para el cual habían sido designados los mencionados.

11. Folio número 1947-58.- Escrito del Ayuntamiento de Bacerac, Sonora, mediante el cual solicita autorización para la enajenación onerosa de bienes muebles con un importe de 20,009.00. Resulta improcedente por no contar el Poder Legislativo con atribuciones legales para resolver en los términos planteados por el Ayuntamiento que inicia, en razón de que es atribución exclusiva de dicho ayuntamiento realizar la venta a que se refiere en su escrito sin necesidad de que este Poder Legislativo emita un resolutivo al respecto.

12. Folio número 1957-58.- Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Naco, Sonora, donde hace del conocimiento que dicho órgano de gobierno municipal aprobó la suspensión del mandato del Regidor Carlos Martín Osuna Bustamante y solicitan que el Congreso del Estado proceda de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. Se considera improcedente aprobar el asunto de mérito, en virtud de que ha concluido el periodo constitucional 2006-2009, para el cual fue electo el ciudadano denunciado.

13. Folio número 2426-58.- Escrito del Ayuntamiento de Ures, Sonora, con el que solicita se modifique el cobro por la prestación del servicio de alumbrado público establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2008. Se considera improcedente su aprobación por encontrarse desfasado, debido a que el ordenamiento legal a que se hace referencia ha dejado de tener vigencia.

14. Folio número 2673-58.- Escrito que presenta el Secretario del Ayuntamiento de Rayón, Sonora, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que dicho órgano de gobierno municipal aprobó considerar una partida en el próximo presupuesto de ingresos para el pago de deuda referente a la demanda laboral interpuesta por los CC. Luis Carlos

Encinas, Rosa Amelia Noriega Andrade y Jesús Ariel Nora Matas, en contra de dicho Ayuntamiento. Se considera improcedente debido a que este Poder Legislativo no tiene facultades constitucionales ni legales para llevar a cabo la creación de partidas en las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos de los ayuntamientos de la Entidad en los precisos términos mencionados pues lo que esta Soberanía analiza son los ingresos que percibirá dicho órgano de gobierno municipal y no los gastos, pues éstos últimos son atribución exclusiva del ayuntamiento.

15. Folio número 0034-59.- Escrito del diputado Alberto Natanael Guerrero López, con el que propone que el Congreso del Estado exhorte al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que resuelva la problemática del Municipio de Quiriego, Sonora. Se estima que el asunto ha quedado desfasado por haberse resuelto la problemática planteada en el escrito de mérito.

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes los escritos contenidos en los folios número: 591-58, 869-58, 957-58, 1142-58, 1408-58, 1427-58, 1665-58, 1750-58, 1762-58, 1874-58, 1947-58, 1957-58, 2426-58, 2673-58 y 0034-59, por las razones expresadas en la consideración cuarta del presente Acuerdo, debiendo notificarse lo conducente a quienes presentaron dichos escritos.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y, en su caso, aprobado en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 14 de diciembre de 2009.**

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

POSICIONAMIENTO POLITICO EN RELACIÓN CON LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA ENTIDAD, QUE SE CONTEMPLAN EN EL PROYECTO DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

Como es de conocimiento general, la educación en todos sus niveles atraviesa por una crisis presupuestal, pues cada año es muy fácil distinguir en los presupuestos de egresos la falta de asignación de recursos para ese rubro, pero especialmente la educación media superior es la más desatendida, posiblemente por que nuestros jóvenes buscan oportunidades de trabajo técnicos donde no se requiere más que la educación básica, pero hay que recordar que los desafíos de un País y, por ende, de un Estado radican principalmente en la educación, debido al rezago educativo que actualmente atravesamos como Nación, pues por un lado la presión social se hace escuchar demandando espacios para los jóvenes en las escuelas, pero en algunas regiones de la Entidad la oferta supera a la demanda.

Así, la educación media superior en Sonora representa uno de los problemas más importantes de la educación pública estatal.

Es por ello que, con fecha 12 de noviembre de 2009, los suscritos preocupados por este tema, presentamos iniciativa con punto de Acuerdo con el objeto de que este Poder Legislativo emitiera un pronunciamiento en relación con la asignación de recursos para diversas instituciones educativas de nivel medio superior; pues tuvimos conocimiento por parte de las dirigencias sindicales del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora(COBACH), del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (CECYTES) y del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica(CONALEP), su legítima preocupación por la falta de asignación de recursos para

el fortalecimiento de las instituciones donde laboran.

En base a lo anterior, han solicitado que en la aprobación del presupuesto de egresos del 2010, los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, consideren y “etiqueten” los recursos necesarios para propiciar un mayor fortalecimiento institucional de las instituciones antes indicadas y favorezcan su consolidación y avance en los proyectos de ampliación de la cobertura, el avance en la calidad de la educación y el mejoramiento de las condiciones laborales de sus representados. Conscientes de la crisis en las finanzas públicas federales y estatales, han expresado que solicitan estrictamente lo necesario para continuar avanzando en la prestación de los servicios educativos a los jóvenes sonorenses entre los 14 y los 18 años de edad.

Al efecto, hemos considerado oportuno y ante la falta de dictamen de la iniciativa presentada en este tenor, además de la eventual aprobación del siguiente Presupuesto de Egresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal, hacer un respetuoso llamado a la Primera y Segunda Comisiones de Hacienda de este Congreso del Estado, para que en el análisis y discusión del presupuesto antes indicado, prioricen y establezcan recursos económicos que vayan dirigidos a resolver el planteamiento realizado, ya que consideramos a dichas instituciones educativas como pilares de la educación de nivel medio superior en el Estado, debido a la calidad de la atención que brindan a nuestros jóvenes.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 15 de diciembre de 2009.

C. DIP. BULMARO ANDRES PACHECO MORENO

C. DIP. JOSE GUADALUPE CUIEL

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLIS GRANADOS

**INICIATIVA DE DECRETO
QUE PRORROGA UN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.**

ARTICULO UNICO.- EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 41 Y 64, FRACCIONES XXII Y XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETO DE ANALIZAR Y APROBAR, EN SU CASO, LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ESTABLECE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, EL RESTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN Y AQUELLOS QUE POR DECISIÓN DEL PLENO SEAN CONSIDERADOS CON EL CARÁCTER DE URGENTES Y DE SUMA IMPORTANCIA, RESUELVE PRORROGAR EL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A PARTIR DE ESTE DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2009 Y HASTA POR EL TIEMPO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS.

EXPRESADO LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 124, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ESTA PRESIDENCIA SOLICITA A LA ASAMBLEA CONSIDERE ESTA INICIATIVA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN Y LE DISPENSE EL TRÁMITE DE COMISIÓN, PARA QUE SEA DISCUTIDA Y DECIDIDA, EN SU CASO, EN ESTA MISMA SESIÓN.

**ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE DICIEMBRE DE 2009.**

**C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.